



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA
ACTIVIDAD ALFARERA, APLICANDO EL BUEN VIVIR

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de Investigación:

Medio Ambiente, Salud Y Equidad

Caracterización técnica del trabajo:

Desarrollo

Autora:

ANDREA VIRGINIA SALAZAR RUBIO

Directora:

DRA. EMILIA FERNANDA ALVARADO SEVILLA, MSC.

Ambato - Ecuador
Septiembre-2015

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN**

Tema:

” LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA
ACTIVIDAD ALFARERA, APLICANDO EL BUEN VIVIR”

Línea de Investigación:

Medio ambiente, salud y equidad.

Autora:

Andrea Virginia Salazar Rubio

Emilia Fernanda Alvarado Sevilla Dra. Msc

f _____

CALIFICADORA

Jeanette Elizabeth Jordan Buenaño. Ab.

f _____

CALIFICADOR/A

Pablo David Pazmay Pazmay Ab.

f _____

CALIFICADOR/A

Juan Carlos Manjarrés Buenaño. Dr. Msc

f _____

DIRECTOR DE LA

ESCUELA JURISPRUDENCIA

Hugo Altamirano Villarroel, Dr. Msc.

f _____

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato – Ecuador
Julio - 2015

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, ANDREA VIRGINIA SALAZAR RUBIO portador de la cédula de ciudadanía No. 0503759375 declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo la obtención del título de ABOGADA son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

ANDREA VIRGINIA SALAZAR RUBIO

CI. 0503759375

DEDICATORIA

A mis padres que con su amor, sabiduría y apoyo incondicional hicieron de mi vida la mejor, mi hermano que han compartido grandes momentos y siempre han estado conmigo alegrándome cada uno de mis días, convirtiéndose en mis mejores amigos.

ANDREA VIRGINIA SALAZAR RUBIO

RECONOCIMIENTO

A Dios por permitir alcanzar una meta más en mi vida junto a las personas que más amo, mis padres que con su cariño y su apoyo incondicional me llenaron de felicidad.

Un agradecimiento especial a mi directora de Disertación Dra. Emilia Fernanda Alvarado Sevilla, por su tiempo y conocimiento brindado a lo largo de esta investigación.

A mis queridos maestros y a todos los docentes que integran Escuela de Jurisprudencia que estuvieron en el transcurso de mi carrera universitaria los llevo en el corazón.

ANDREA VIRGINIA SALAZAR RUBIO

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es desarrollar los fundamentos jurídicos que permitan la remediación ambiental por contaminación del aire en la actividad alfarera aplicando el Buen Vivir, para lo cual se utilizó la metodología bibliográfica-documental y de campo; en donde se hizo la recopilación de documentos jurídicos, que permitieron reconocer la necesidad de una remediación a la naturaleza, seguido de entrevistas y encuestas, donde se determinó que los procedimientos para la aplicación de los derechos de la naturaleza, que se le atribuyen en la Constitución de la República del Ecuador. Actualmente no existe un procedimiento establecido que regule y se restaure a la naturaleza por la contaminación del aire dentro de la actividad alfarera y se concluye que esta investigación ha determinado necesario la utilización de nuevos mecanismos que no generen impacto ambiental en la actividad alfarera de la parroquia La Victoria, evitando así que durante el proceso de elaboración de cerámicas se emanen gases y partículas de plomo al aire para efectivizar los derechos de la naturaleza, proponiendo la elaboración de un proyecto de ordenanza que regule la remediación ambiental por la contaminación del aire en la actividad alfarera.

Palabras claves: efectividad, restauración, naturaleza y derechos.

ABSTRACT

The research objective is to develop a legal basis to enable environmental remediation of air pollution on pottery activities by applying the Good living policy, for which bibliographic-documentary and field methodology were used, and the collection of legal documents were gathered. These issues enabled to identify the need for environmental remediation, followed by interviews and surveys, where the procedures to enforce nature rights were determined that are stipulated on the Constitution of the Republic of Ecuador. Nowadays, there is not an established procedure to regulate and restore nature for air pollution within pottery activities, and it is concluded that this research has determined that it is necessary to use new procedures with non-environmental impact within pottery activities at the parish “La Victoria”. This would avoid gas emanation during the production of ceramics and lead dust to make nature rights effective, by proposing the development of a regulation project that follows up environmental remediation due to air pollution within pottery activities.

Keywords: effectiveness, remediation, nature and rights.

TABLA DE CONTENIDO

PRELIMIORES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
DEDICATORIA.....	iv
RECONOCIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
TABLA DE CONTENIDO	viii
INDICE DE TABLAS	xi
CAPITULO I	3
1.2 Descripción del Problema	3
1.3.1 ¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?	6
1.3.2 ¿Qué lo origina?	6
1.3.3 ¿Dónde se origina?	6
1.4 Objetivos	6
1.4.1 General	6
1.4.2 Específicos.....	7
1.5 Meta	7
1.6 Estado del Arte	7
1.7 Desarrollo de los Fundamentos Teóricos	11
1.7.1 Variable Independiente.....	11
1.7.1.1 La Naturaleza como Sujeto De Derechos	11
1.7.1.2. Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972	12
1.7.1.3. Carta Mundial de la Naturaleza de la ONU de 1982.....	14
1.7.1.4. Conferencia de ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992.	16
1.7.1.5. Convención marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.....	18

La Naturaleza Jurídica del Ambiente	20
1.7.1.6. Desde la Visión Constitucional.....	22
1.7.1.8 Constitución del Ecuador.	25
1.7.1.9 La Protección De Los Derechos Ambientales	28
1.7.1.9.1 Contaminación	29
1.7.1.9.2 Tipos de Contaminación	30
1.7.1.9.3 Contaminación del Agua.....	31
1.7.1.9.4 Contaminación del Suelo	31
1.7.1.9.5 Contaminación del Aire	31
1.7.1.10 El perjuicio y vigilancia de la contaminación del aire	33
1.7.1.11 La Contaminación del aire en la Actividad Industrial y Artesanal.	35
1.7.1.11.1 La Alfarería.....	35
1.7.1.11.2 la Contaminación causada por la Alfarería	36
1.7.1.12 Contaminación del aire en la actividad alfarera en La Parroquia La Victoria.	36
1.7.1.13 Derecho de la Naturaleza a la Restauración	39
1.7.1.14 Remediación y Restauración conceptos Esenciales	41
1.7.1.14.1 La Remediación	42
1.7.1.14.2 Restauración	42
1.7.1.15 Eficacia del derecho de la naturaleza a ser restaurada	43
1.7.1.16 Normas ecuatorianas aplicables a la Remediación	43
1.7.2 Variable Dependiente	46
1.7.2.1 El Buen Vivir	46
1.7.2.1.1 Optimizar la Calidad de Vida de la Población.....	46
1.7.2.1.2 Desarrollo Sustentable y La Redistribución Equitativa De Los Recursos.....	48
1.7.2.1.3 Garantizar Los Derechos De La Naturaleza Y Promover La Sostenibilidad Ambiental.	50
1.7.2.1.4. REPRESENTACIÓN DE LA NATURALEZA.....	52
1.7.2.1.4 Que es el Buen Vivir.....	53
CAPITULO II	57
2.1 Enfoque	57
2.2 Métodos.....	58
2.2.1 General.....	58
2.2.2 Específico	58
2.3 Técnicas e Instrumentos.....	59
CAPITULO III	60
3.1 Encuestas y Entrevistas	60

3.2. Análisis de Resultados.....	63
3.2.1 Análisis de las Encuestas.....	63
3.2.1.1 Los Pobladores y Artesanos De La Parroquia La Victoria	63
3.2.1.2 Análisis general.....	64
3.2.2 Análisis de las Entrevistas.....	65
3.2.2.1 Director del Ministerio del Ambiente de la Provincia de Cotopaxi.	66
3.2.2.2 Dirección de gestión ambiental del GAD Cotopaxi.	66
3.2.2.3 Dirección de Ambiente del Cantón Pujilí.	67
3.2.2.4 Presidente de la Junta Parroquial La Victoria.	68
3.3 Evaluación Preliminar.	69
3.4 Propuesta.....	70
Conclusiones y Recomendaciones	86
Conclusiones	86
MATERIAL DE REFERENCIA.....	90
3.8 APÉNDICE.....	93
3.8.1 Apéndice N°1: Encuesta.....	93
3.8.2 Apéndice N° 2: Entrevista	96
3.8.3 Apéndice N° 3: Validaciones realizadas.....	98

INDICE DE TABLAS

TABLA N°1	Definiciones del Derecho Ambiental	22
TABLA N°2	Análisis Crítico	38
TABLA N°3	Definiciones del Buen Vivir	55
TABLA N°4	Análisis Crítico	60

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado La Remediación Ambiental por Contaminación del Aire en la Actividad Alfarera, Aplicando el Buen Vivir, está encaminada a ser un aporte para conocer los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Naturaleza, se pretende crear un estado en el que se puedan desarrollar una sociedad justa y de responsabilidad con el Ambiente es por eso que dentro de este conjunto de los derechos se encuentra el de Restauración a la Naturaleza. El presente trabajo de titulación, cuenta con los siguientes capítulos en su estructura:

En el Capítulo I, Fundamentos Teóricos, encontramos el Estado del Arte, que no es más que un recuento de las investigaciones o desarrollos que se han realizado en el tema; seguido tenemos la descripción del problema planteado, que es la exposición de las causas y consecuencias de la investigación; tenemos también las preguntas básicas que contribuyen la comprensión del problema; posteriormente están los objetivos tanto el general como los específicos, el primero que responde a lo que se quiere lograr con el proyecto y los específicos que corresponden a los resultados parciales que conducen a cumplir con el objetivo general; encontramos también la Pregunta de Estudio, que es el resultado de la investigación, después red de Inclusiones Conceptuales y

finalmente los fundamentos teóricos, en donde se desarrolla los temas y subtemas referentes a la investigación.

En el Capítulo II, Metodología, se describe la metodología de la investigación, en donde se identifica el enfoque, la modalidad y tipos de investigación empleados en el desarrollo del trabajo, las fuentes de investigación y las técnicas e instrumentos utilizados. Además cuenta con la evaluación preliminar como también la propuesta que para esta investigación fue necesaria.

Posteriormente Conclusiones y Recomendaciones, se encuentran las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado en la investigación.

Finalmente se detallan referencias bibliográficas y los apéndices.

CAPITULO I

FUNDAMENTOS TEÒRICOS

1.1 Antecedentes

La remediación ambiental es un derecho que se manifiesta claramente en la Constitución desde el punto de vista de aplicabilidad jurídica, el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador es el más interesante, ya que ataca de frente el problema de los pasivos ambientales, a partir del derecho a la restauración, autonomizado en relación a la indemnización debida a los humanos afectados. La remediación es generalmente tema de requerimientos regulatorios y, además, puede estar basado en gravámenes de salud humana y riesgos ecológicos donde no existen estándares legislados o donde los estándares son consultivos.

1.2 Descripción del Problema

La nueva Constitución del Ecuador a partir del año 2008, es motivo de mucha atención internacional en tanto presenta dos innovaciones impactantes, por un lado, se reconocen los derechos de la Naturaleza y, por el otro, se defiende la

idea de una alternativa al desarrollo como Buen Vivir (Sumak Kawsay). Esta perspectiva permite encontrar muchas vinculaciones con el desarrollo sostenible.

En el Ecuador, al igual que en otros países en desarrollo no se aplican adecuadamente las políticas ni leyes encaminadas a la protección y conservación del Medio Ambiente, más bien se implementan programas con una visión de corto plazo, que se enfrentan ante un proceso acelerado de deterioro de los recursos naturales . Ahora bien, frente a la actividad humana de explotación de los recursos naturales se produce un afección y modificación a la Naturaleza alterando su equilibrio, tal es el caso de alfarería del Cantón Pujilí, así como otros, ha sufrido las consecuencias negativas por la falta de una planificación del crecimiento urbano, hecho que ha causado que las diversas actividades humanas que se desarrollan en el espacio urbano del Cantón y que se pueden clasificar en forma agregada como: actividades residenciales (urbanas), institucionales, de circulación, comerciales, agrícolas, industriales y de recreación, actúen sobre los elementos del Medio Ambiente.

La elaboración artesanal de vasijas, tejas y más artículos de alfarería están localizados en la parroquia La Victoria, dentro del proceso terminado o vidriado como se le conoce se utiliza grandes cantidades de plomo; los cuales al momento de realizar la combustión para el terminado del producto se produce gases tóxicos que son eliminados a la atmósfera; lo que, afecta directamente a los

habitantes de esta parroquia principalmente a los niños quienes padecen problemas genéticos irreversibles producto de esta práctica artesanal.

En este contexto, las autoridades Municipales, que deberían ser las garantes de la conservación de los recursos naturales y la preservación del Medio Ambiente, en general no cuentan con los recursos necesarios, y los disponibles, son utilizados para proyectos prioritarios, especialmente de infraestructura, debido a que se desconoce la magnitud de la problemática ambiental y las repercusiones que tiene el uso inadecuado de los recursos naturales.

Desde allí que la Constitución de la República del Ecuador en su art. 72, seguidamente postula que la Naturaleza/Pachamama, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Se avanza aún más en ese sentido, agregándose que esta tiene derecho a una restauración integral de manera independiente, obligación que recae en el Estado y las personas naturales o jurídicas a Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales, afectados por impactos ambientales los ocasionados por el uso de recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración.

1.3.-Preguntas Básicas

1.3.1 ¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?

El problema en el que esta investigación se va a centrar es la falta de ejecutabilidad del derecho de restauración Ambiental por la contaminación del aire en la actividad alfarera de la Parroquia La Victoria, aplicando el buen vivir.

1.3.2 ¿Qué lo origina?

La emanación de contaminantes que debido a la actividad alfarera se producen y estos causan un grave perjuicio a los pobladores de esta parroquia.

1.3.3 ¿Dónde se origina?

Se origina en la parroquia La Victoria a consecuencia de la emanación de materiales tóxicos a la Naturaleza a causa de la actividad alfarera por parte de sus habitantes.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

Desarrollar los fundamentos jurídicos que permitan la Remedición Ambiental por contaminación del aire en la actividad alfarera, aplicando el buen vivir.

1.4.2 Específicos

- Diagnosticar el impacto ambiental a contaminación del aire por la actividad alfarera.
- Determinar el derecho de restauración ambiental con el fin de conservar la Naturaleza aplicando el buen vivir.
- Demostrar la necesidad de una Restauración Ambiental como mecanismo de conservación.
- Elaborar un proyecto de ordenanza que regule la Remediación Ambiental por la contaminación del aire en la actividad alfarera en La Parroquia La Victoria.

1.5 Meta

Proponer un proyecto de Ordenanza que regule la contaminación del aire en la actividad alfarera.

1.6 Estado del Arte

La remediación ambiental es un derecho que se manifiesta claramente en la Constitución desde el punto de vista de aplicabilidad jurídica, el artículo 72 es quizás el más interesante, ya que ataca de frente el problema de los pasivos ambientales, a partir del derecho a la restauración, autonomizado en relación a la indemnización debida a los humanos afectados.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su preámbulo, afirma que el pueblo soberano del Ecuador, reconoce las raíces milenarias y celebrando a la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos , con un compromiso con el presente y futuro, una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay

Según Echarri (2006) indica que el Impacto Ambiental “es la alteración que se produce en el ambiente cuando se lleva a cabo un proyecto o una actividad”. Las obras públicas como la construcción de una carretera, un pantano o un puerto deportivo; las ciudades; las industrias; una zona de recreo para pasear por el campo o hacer escalada; una granja o un campo de cultivo; cualquier actividad de estas tiene un impacto sobre el medio ambiente.

De acuerdo con Bolter (1999), la remediación “es generalmente tema de requerimientos regulatorios y, además, puede estar basado en gravámenes de salud humana y riesgos ecológicos donde no existen estándares legislados o donde los estándares son consultivos”. (p.15).

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos, al definirse de esta manera contribuye de alguna forma, que se lo distinga, como un estado garantista, incluyendo así el derecho de toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad a exigir el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución. (p.20).

Para Ponce, (2008) en una investigación realizada en el Ecuador:

Sumak kawsay, o Buen Vivir, añade que requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”. (p.10).

Según expone Conde (2004), en el contenido del derecho fundamental” un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por el derecho a gozar de ese ambiente y que este sea preservado”. (p.7).

En una investigación que hace Gudynas (2010):

Se examinan algunos puntos destacados en las relaciones entre ambiente y desarrollo bajo el nuevo marco establecido por la Constitución redactada en Montecristi. Se comienza por un brevísimo resumen sobre las diferentes corrientes del desarrollo sostenible, y se argumenta que el nuevo texto constitucional permite avanzar hacia la llamada sostenibilidad. (p.8).

Desacuerdo a Soriano (2010):

Se presenta como una consulta y estudio de las principales cuestiones que trata el moderno Derecho del medio ambiente la abundancia normativa siempre cambiante y muchas veces contradictoria, el carácter sectorial de muchas de las facetas de su ordenamiento jurídico, así como la jurisprudencia que decide los casos, hace que el interesado en estos asuntos precise una herramienta clara y útil para enfrentarse con seguridad al régimen legal concreto de que se trate, ya se sea el Derecho internacional. (p.11).

En una investigación realizada por Bautista (2010) "entorno a la fabricación de la cerámica incide en la contaminación del aire" en la Parroquia La Victoria del cantón Pujilí Provincia de Cotopaxi. (p.6).

En su investigación Lorenzetti, (2010):

Nos presenta la Teoría del Derecho Ambiental. Busca instalar un espacio de reflexión sobre el estado actual de nuestras herramientas conceptuales, a fin de saber si lo que hacemos todos los días es adecuado para los fines que perseguimos. Temas que trata la obra: El paradigma ambiental del Derecho Ambiental y Riesgos Ambientales: Prevención y Precaución Cumplimiento de las Normas Ambientales en los procesos de Reparación. (p.19).

1.7 Desarrollo de los Fundamentos Teóricos

1.7.1 Variable Independiente

1.7.1.1 La Naturaleza como Sujeto De Derechos

El Ecuador se enfrenta a un gran reto, la construcción teórica de una enseñanza de los derechos humanos a establecer una lógica evolutiva, al garantizar que la Naturaleza sea sujeto de derechos, este reto implica una alternativa profunda y renovada de la actual visión del mundo.

A partir de los principios rectores de la filosofía de los pueblos andinos, atravesando por los postulados de la Ecología, hasta el origen del Derecho Ecológico, el reconocer derechos a la Naturaleza constituye una innovación jurídica la cual merece y debe ser desarrollada para su correcta aplicación. En

el Ecuador la Naturaleza es titular de tres derechos: a que se respete integralmente; al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, funciones y procesos evolutivos; y, a la restauración.

1.7.1.2. Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972

En la Declaración de Estocolmo (1972) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano:

El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

(párrafo 3)

La Conferencia de las Naciones Unidas acerca del Medio Humano fue celebrada en Estocolmo, en junio de 1972, bajo la presidencia del entonces Ministro de Agricultura sueco Ingemund Bengtsson, y con la cooperación de 1.200 delegados que representaban a 110 países. Para nuestra satisfacción la conferencia finalizó con la aprobación de la Declaración de Estocolmo, la cual implantó por

primera vez en la agenda política internacional, la dimensión ambiental como condición y límite del modelo tradicional de crecimiento económico, es así que esta declaración es considerada como la piedra fundamental de todas las políticas ambientales posteriores, y la que da origen a la defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras calificado por la propia declaración como una meta imperiosa de la humanidad.

En correlación a nuestro estudio es importante resaltar que si bien esta declaración instituyó por primera vez, el principio de preservación del medio ambiente en beneficio de las descendencias presentes y futuras mediante una meticulosa planificación y ordenación, según convenga, a pesar de que no se logró superar la visión comercial y netamente utilitarista de la naturaleza.

El principio 2 de la declaración de Estocolmo señala que los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente nuestros ecosistemas naturales, deben ser conservados así mismo el principio 4 determina que el hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar prudentemente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentra actualmente en grave peligro por una composición de factores adversos.

El resultado, al proyectar el desarrollo económico debe atribuirse la calidad de la conservación de la Naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres. En

consecuencia se deduce fácilmente que la Naturaleza a pesar de ser tratada como concepto unitario en su extensión más universal de ambiente, no dejó de conservar el carácter de mercancía y factor de obtención para la economía de los seres humanos, y más aún cuando mencionamos que la noción de preservación surge más como un medio de satisfacer las necesidades humanas antes que velar por la supervivencia de los ecosistemas.

1.7.1.3. Carta Mundial de la Naturaleza de la ONU de 1982

En la Carta Mundial de la Naturaleza (1982) “la especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y de materias nutritivas”. (p.4).

Al mencionar la Carta Mundial de la Naturaleza se discute el primer antecedente biocentrista en la historia del Derecho Ambiental. Es así que el 28 de octubre de 1982 la Asamblea general de las Naciones Unidas ratificó los principios de la Declaración de Estocolmo a través de esta carta, y por primera vez en su historia, intentó alejarse de la visión antropocentrista y mercantilista de la naturaleza. A pesar de no ser un documento vinculante de obligaciones internacionales para los Estados, tuvo como mérito separar, el valor comercial que pueden tener ciertas materias primas, de la complejidad y riqueza natural que debe ser protegida como parte de vida.

La conquista de esta Carta fue decretar una nueva corriente de pensamiento en el mundo del Derecho Ambiental, establecida en tres antecedentes importantes: el primero , proponer al ser humano como parte de un sistema natural, y no como un ente separado, jerárquicamente superior, y situado en el centro de todos los seres vivos que le rodean.

El segundo logro que consiguió esta Carta fue reconocer el valor intrínseco de la Naturaleza como toda forma de vida es única y merece ser respetada, esta indistintamente cual fuere su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral ,Este valor intrínseco proviene del hecho mismo de la existencia de la naturaleza y de todas las especies que en ella habitan, independientemente del valor económico asignado a los recursos naturales. Es mediante esta carta que estableció como principio que se respetará la naturaleza.

El tercer punto de la Carta Mundial de la Naturaleza permanece en el grado de conciencia ambiental que se logró, tanto del perjuicio que causa el ser humano sobre la Naturaleza y la importancia de preservar los ecosistemas. Es así que nace un cambio en la noción de ambiente, donde la vida en armonía con la Naturaleza entrega al hombre posibilidades óptimas” para lograr un desarrollo económico que no agote los recursos naturales existentes, y que permita su conservación para las generaciones futuras.

1.7.1.4. Conferencia de ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992.

En la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992)” los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible “, tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.” (p.6).

En la ciudad de Río de Janeiro ubicado en Brasil se efectuó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo esta también es conocida como Cumbre de la tierra, 14 de junio de 1992. En esta reunión se dio a conocer como Río-92, y en ella asistieron los representantes de las nacionalidades de 175 países. Como resultado de esta cumbre se obtuvieron los siguientes documentos:

- 1) Declaración sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.
- 2) El Programa 21: plan de acción para el desarrollo sustentable, con objetivos a lograrse, y varios medios de instrumentación;
- 3) Declaración sobre Desarrollo Sustentable de los Bosques
- 4) Convenio sobre Cambio Climático, cuyo objetivo es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
- 5) Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuyo objetivo es la conservación de la diversidad biológica, utilización sostenible de sus

componentes, y la participación justa y equitativa de los beneficios de la utilización de recursos genéticos.

En el informe de la Conferencia de ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo reveló los serios problemas ambientales, a causa de modelos de progreso económico completamente incompatibles con la Naturaleza a los que se enfrenta la humanidad. Como una solución al problema que se ha tenido por el desarrollo humano, se replanteo el modelo de desarrollo, tradicionalmente basado en parámetros de cantidad de crecimiento económico puro y duro, que no ha tenido en cuenta los efectos negativos que nuestras actividades socioeconómicas tienen sobre el entorno natural, y las sociedades del futuro, las cuales tienen el derecho a recibir un medio ambiente en condiciones tales que puedan ejercer sus propias opciones de vida he aquí donde aparece la figura de un ambiente sano .

A partir de esta perspectiva, la Cumbre adoptó a la biodiversidad como la más importante de las preocupaciones internacionales. Sin embargo, y a diferencia de la Carta Mundial de la naturaleza de 1982, no situó a la naturaleza como el epicentro de la formulación de políticas ambientales, sino que la definió como un patrimonio común de la humanidad, del cual todos tenemos la responsabilidad en su conservación y uso sostenible.

Reiteradamente el ser humano retomó su sitio en la causa y en el origen de las preocupaciones ambientales; así pues lo evidencia la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su Principio 1 al determinar qué: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Poseen el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

1.7.1.5. Convención marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

En la Convención marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992) “Reconociendo que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación de toda la humanidad,” dice:

Por efectos adversos del cambio climático" se entiende los cambios en el medio ambiente físico por efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas Socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos. (Art.1).

El clima ha tenido una relevante evolución de manera natural desde el origen mismo de la Tierra. Sin embargo, y a partir del siglo XIX, El clima a nivel mundial está cambiando de una manera elevada, los grandes procesos y avances dentro

de la industrialización mundial, en particular, la quema de combustibles fósiles en cantidades cada vez mayores, el petróleo, gasolina y carbón, la tala de bosques y algunos métodos de explotación agrícola. La generación de gases a estos se los denominó efecto invernadero los llamaron así porque la temperatura de la tierra se eleva de la mediada actual del planeta.

Si bien estamos de acuerdo que los efectos y resultados del cambio climático aún siguen siendo estudiados por varios científicos en el mundo, estos cambios se convirtieron en un problema mundial. Es por eso que se creó la Convención Marco de las naciones Unidas sobre Cambio Climático, la cual fue ratificada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 9 de mayo de 1992. La Convención fue aplicada el 21 de marzo de 1994, y actualmente existen 196 países que han ratificado, entre estos el Ecuador, como instrumento internacional para la preservación de una Naturaleza limpia y sin estos contaminantes que sin duda alteran el clima de la tierra donde todos los seres vivos habitamos.

Pero sin duda el principal objetivo de la Convención es el de evitar que las emisiones de gases de efecto invernadero se eleven a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Así mismo declara que se debería lograr que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Debemos resaltar que la Convención es demasiado claro mencionar que el fin de la misma es la lucha contra el cambio climático, con esto conseguiremos el beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades hacia la Naturaleza puesto que solo depende de nosotros para conservarla a través de nuestros ordenamientos jurídicos, para que esta vez con normas que promulguen su respeto y conservación.

La Naturaleza Jurídica del Ambiente

El Derecho Ambiental ha venido evolucionado en los últimos 50 años a pasos agigantados. Este desarrollo tanto doctrinario como legal ha sido la consecuencia de una enorme exigencia ancestral por solucionar los problemas que agobian el desarrollo sostenible de la Naturaleza, y las consecuencias de su degradación, así como también las acciones que tenido como resultado los impactos sobre la industria, la cultura, la economía, y la vida en sociedad de millones de habitantes de la Tierra.

Estudiar el Derecho Ambiental es abrir nuevas perspectivas de conceptos acerca del conocimiento de ciencias () la ecología, la economía y la biología, con las cuales guarda una estrecha vinculación y relación al momento de entender la complejidad del fenómeno ambiente. El Derecho Ambiental tiene la obligación de normar las relaciones jurídicas y políticas que giran en torno a estos problemas ambientales.

Es por eso que analizamos los conceptos básicos del Derecho Ambiental, al observar como las distintas teorías clásicas y modernas aprendieron la realidad y la evolución de las normas a favor de la Naturaleza, así mismo cuales son las instituciones que tiene por objetivo la regulación de las conductas del Estado, industrias, organizaciones y ciudadanos. Con la idea de plantear conceptos hacia la utilización responsable de los recursos naturales y de la aplicación efectiva de los Derechos de la Naturaleza. En este sentido propondremos algunas definiciones de expertos en Derecho Ambiental, a fin de determinar elementos comunes así como diferencias, y extraer una definición que satisfaga los objetivos de este trabajo.

1.7.1.6. Desde la Visión Constitucional

Tabla N°1 Definiciones del Derecho Ambiental

AUTORES	DEFINICIONES	Conocimientos en los que concuerdan	Conocimiento donde se diferencian
Para R. Brañez (1994)	Un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos e interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las conductas de existencia de dichos organismos.	En estas definiciones podemos prestar atención que tienen en común algunos elementos: 1) La locución que el derecho ambiental se refiere a un conjunto de normas jurídicas 2) A su vez estas normas regulan, como en todos los ámbitos del Derecho, conductas humanas 3) Las conductas y acciones humanas, solamente son de interés ambiental, aquellas que pueden influir en los procesos de interacción de los organismos vivos. 4) Existe un elemento más o menos sistematizado respecto del ambiente, en sentido que la regulación se enfoca sobre la naturaleza y el ser humano a la vez.	De la investigación que se realizó a los distintos autores, para ellos existen otros elementos que avivan el gran debate entre autores y estudiosos del derecho ambiental y son: 1) Los sujetos de regulación ambiental, y el reconocimiento de sus derechos; 2) Los bienes jurídicos susceptibles de regulación y tutela jurídica; y Los fines estratégicos e instrumentales del Derecho Ambiental.
Por su parte M. Prieur (2004)	Considera que es un derecho de carácter horizontal que abarca las diferentes ramas clásicas del derecho (privado, público e internacional), y por tanto un derecho de interacciones que tiende a penetrar en todos los sectores jurídicos para introducir la idea ambiental.		
Para E. Gudynas (2011)	Aquí se sostiene que los derechos de la Naturaleza expresan un avance de enorme importancia, y que en un futuro estos estarán presentes en casi todas las Constituciones. Se insiste en que estos derechos deben ser tomados en serio, y cuando así se hace el ambiente debe ser valorado en sí mismo, en formas independientes de cualquier utilidad o beneficios para los seres humanos.		

Realizado por: Andrea Salazar
Fuente: Derechos de la Naturaleza

Como propone Ramiro Ávila (2010):

El Derecho de la Naturaleza, si es posible que un ser no-humano pueda ser sujeto de derechos para ello, debe quedar claro que el Derecho de manera tradicional sostiene que la protección especial del Estado hacia los seres humanos se fundamenta en tres aspectos: la dignidad, el derecho subjetivo, y la igualdad. Procederemos entonces a revisar los contenidos básicos de cada uno de estos conceptos y ver si son superponibles a la naturaleza, de tal manera que su verificación nos conduzca a concebirla como un sujeto de derechos. Estiraremos “los pies hasta donde alcanza la sábana”, para ver si bajo argumentos clásicos, cabe reconocer a la naturaleza.

En el ámbito jurídico la Naturaleza es considerada como un objeto del derecho que regula un mundo creado a nuestra imagen, es decir, que se reduce a la Naturaleza a los intereses de la especie humana de aprovechar sus recursos naturales para la satisfacción de las más básicas y diversas necesidades sociales. Estas normas apuntaron básicamente a facilitar la tradición y el dominio de los bienes ambientales, de tal manera que su circulación en la economía sea de fácil consecución por cualquier persona nacional o extranjera.

También como lo vimos en los apartados anteriores, la protección del ambiente y del conjunto de sus bienes ambientales, se establecieron como objetivos y obligaciones del Estado a cumplir con la sola finalidad de que este cumplimiento satisfaga las necesidades del ser humano, sus generaciones presentes y futuras.

Dos aspectos son fundamentales en el estudio de este nuevo sujeto: el uso apropiado del concepto “ecosistema” por sobre el clásico “medio ambiente”; y, la evolución de una ética antropocéntrica hacia una biométrica, en la que toda expresión de vida merece ser respetada y preservada, aun a pesar de la poca o nula utilidad que le pueda brindar al ser humano. Particularmente, en el Ecuador la Naturaleza es titular de tres derechos: a que se respete integralmente su existencia; al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, funciones y procesos evolutivos; y, a la restauración.

El nuevo ordenamiento jurídico del Ecuador desde su constitución ofrece innovaciones que en la anterior no existía, de hecho es muy diferente la acostumbrada en el país y de hecho en la mayoría de países del mundo por primera vez el Ecuador reconoce ciertos derechos a la naturaleza en su texto constitucional.

1.7.1.8 Constitución del Ecuador.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008). Derechos de la Naturaleza.

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. (Art.71).

Con este artículo se le reconoce a la Naturaleza el derecho a ser preservada que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos esto conlleva a una interpretación jurídica de esta manera, la Naturaleza deja de un agregado de objetos y pasa a ser un sujeto de derechos.

Con este reconocimiento, la Naturaleza adopta valores intrínsecos, concebir a la Naturaleza como sujeto de derechos rompe sin duda los paradigmas tradicionales. El paso abordado en Montecristi, para muchos resulta extraño y para otros normas inaplicables pero para la comprensión de este enorme desafío no solo en el ámbito sociológico si no también jurídico el cual forma parte

del derecho ecológico donde somos pobres en recursos económicos pero ricos en recursos naturales , porque somos incapaces de controlar nuestra abundante Naturaleza, partimos de la necesidad de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la mayoría de la población , es así que al imponernos a la búsqueda entre los derechos de personas y las comunidades ,perseguimos algo más allá que la armonía entre la producción de bienes y el respeto a la Naturaleza a ser preservada ya que como sabemos esta es fuente de vida .

Las limitaciones jurídicas que existían para la titularidad del derecho, acción y tutela reales de protección y de ejercicio de sus derechos en ese contexto se abordó la relación entre deberes y derechos : así a cada derecho corresponde a un deber , la Naturaleza cumple el suyo que es sustentar o mantener la vida, alterarla constituye de manera definitiva una vulneración de un derecho adquirido y además como ocurre en nuestros tiempos encontrándonos así en peligro no solo con afectar su diversidad si no la sobrevivencia de la especie humana.

La analogía al utilizar que si la justicia fue en los siglos xx cuyo eje fueron las luchas sociales, la justicia ambiental lo seria en el siglo XXI, hace muy poco tiempo ninguna persona podía anticipar con suficiente calidad los conflictos ambientales hasta que las personas resorbieron incluirlas a nivel local y mundial como tema de vital importancia, pero nuestro país es uno de los pocos que lo han puesto en marcha dándole una calidad de sujeto de derechos para que pueda ser conservada.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) “Derechos de la Naturaleza.

El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional. (Art.73).

Por su parte este artículo reconoce que el estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales es por esto que considero que este artículo también se refiere al derecho de la Naturaleza a ser conservada pues todas las actividades ya explicadas contra las cuales se deben aplicar medidas a favor de la Naturaleza son aquellas que ponen en peligro y generan destrucción en menor o mayor magnitud al ambiente , por lo tanto esta norma jurídica pretende y busca que no se destruya la Naturaleza y el derecho a no ser destruida formulando una única solución que en derecho involucra su conservación con todos sus componentes .Como hemos estado observado en la constitución ecuatoriana que se encuentra vigente reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

1.7.1.9 La Protección De Los Derechos Ambientales

En la Ley de Gestión Ambiental Ecuador (2004) .La protección de los derechos ambientales.

Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución de la República del Ecuador. (Art.41).

Para proteger los derechos de la Naturaleza se han implementado varias normas jurídicas, con el fin de que cualquier persona natural, jurídica o grupo humano pueda denunciar cuando el medio ambiente sea afectado por la actividad humana.

En la Ley de Gestión Ambiental Ecuador (2004) .La protección de los derechos ambientales.

Toda persona natural, jurídica o grupo humano podrá ser oída en los procesos penales, civiles o administrativos, que se inicien por infracciones de carácter ambiental, aunque no hayan sido vulnerados sus propios derechos.

El Presidente de la Corte Superior del lugar en que se produzca la afectación ambiental, será el competente para conocer las acciones que se propongan a consecuencia de la misma. Si la afectación comprende varias jurisdicciones, la competencia corresponderá a cualquiera de los presidentes de las cortes superiores de esas jurisdicciones. (Art.42).

Para garantizar los derechos de la naturaleza se ha previsto que toda persona natural, jurídica o grupo humano podrá ser oída en los procesos penales, civiles o administrativos, que se inicien por infracciones de carácter ambiental, aunque no hayan sido vulnerados sus propios derechos y nos mencionan ante que autoridad podemos dirigir nuestra denuncia, para que se pueda controlar la violación de derechos a la Naturaleza.

1.7.1.9.1 Contaminación

Según Ariosa (2000), términos ambientales centro de información y educación ambiental el cambio indeseable de las propiedades físicas, y biológicas que puede provocar efectos negativos en diferentes componentes del medio ambiente.

La contaminación es reconocida como una de las principales causas del desequilibrio del medio ambiente, la contaminación se produce por desechos estos producidos por la actividad humana por la utilización de químicos derivados de la industria, desechos radio adictivos, metales ,aerosoles, madera, aditivos, petroquímicos así como plaguicidas e industria de caucho muchos de estos desechos son eliminados en ambientes naturales y estos son los que causan un serio impacto ambiental y por consecuencia a la salud humana y la sobrevivencia de especies animales y vegetales de un ecosistema .

Para Corvalan (1998), “los ecologistas afirman que la contaminación es la impregnación del aire, el agua o el suelo con productos que afecten a la calidad de vida u el funcionamiento de los ecosistemas”. (p.25)

Aunque la contaminación ha existido desde el instante de que la tierra se formó, ya sea por emanaciones de gases propios de esta, la Naturaleza se ha desarrollado un proceso cíclico, el verdadero problema de la contaminación radica cuando interviene el hombre es ahí donde adopta un modelo lineal alterando el funcionamiento normal de los ecosistemas. Al considerar que los desechos son elementos propiamente pueden acarrear transformaciones significativas en nuestro ambiente físico cuando son introducidas por el hombre en la Naturaleza.

1.7.1.9.2 Tipos de Contaminación

Para Font (1991), la contaminación puede surgir a partir de ciertas manifestaciones de la Naturaleza o bien debido a los diferentes procesos producidos del hombre que conforman las actividades de la vida diaria. (p.16)

Las fuentes que forman la contaminación ambiental de origen antropogenico más importantes son: industriales, agrícolas, domiciliarias y fuentes móviles. Como fuente de emisión se entiende el origen físico o geográfico donde se produzca la liberación de estos desechos o contaminantes ya sea en el aire, al agua o al suelo.

1.7.1.9.3 Contaminación del Agua.

Como nos indica Pérez (1999):

El agua es un recurso renovable sin embargo puede llegar a estar tan contaminados por las actividades humanas, que ya no sea útil sino más bien nocivo. La contaminación del agua se debe a muchos agentes como virus, paracitos provenientes de los desechos orgánicos que a través de su descomposición contaminan el agua que, como todos sabemos es fuente vital para los seres vivos que subsisten en dentro de la Naturaleza. Pero por que se produce estos contaminantes por el gran desarrollo industrial de hombre y por falta de control de los mismos. (p.12)

1.7.1.9.4 Contaminación del Suelo

Según Camacho (2009), es la presencia de compuestos químicos hechos por el hombre u alteración al ambiente natural del suelo, esta contaminación generalmente aparece cuando existe una ruptura de tanques de almacenamiento subterráneos estos, desechos son de carácter nocivos.

Los desechos conocidos como nocivos son químicos que suelen verse como comunes estos incluyen derivados de petróleo, solventes, pesticidas y otros metales pesados; este es un fenómeno está relacionado específicamente con el grado de industrialización el que han desarrollado la sociedad para beneficio personal o comunitario.

1.7.1.9.5 Contaminación del Aire

Como nos menciona Pennella (2008), la contaminación Atmosférica pueden tener carácter local cuando los efectos ligados a alteraciones que implican procesos industriales que ocasionaron combustión tanto producidas por las empresas de automóviles las cuales emanan gases tóxicos al ambiente.

La denominación contaminación del aire se aplica por lo general a las alteraciones que sin duda tienen efectos nocivos para la salud de los seres vivos por adición de gases o partículas sólidas o líquidas en suspensión en proporciones distintas a las naturales que pueden poner en peligro la salud del hombre, bienestar de las plantas, animales y personas en una forma más fácil a todo el ecosistema.

El aire que respiran las personas está compuesto por el 78% de nitrógeno, 21% de oxígeno, 0,093% de argón y una porción de vapor de agua. Al mencionar estos elementos también hablamos de contaminación del aire al referirnos a la alteración de este producida por la industrialización de la vida de las sociedades, este desarrollo que lo compone es el motivo de una gran emanación de gases emisores de contaminantes a la atmósfera.

El aumento constante del uso de materiales químicos ha ocasionado que el aire se vaya deteriorando a un ritmo más y con eso afectando el equilibrio de la naturaleza así como consecuencia la calidad de vida de todo ser que habita la naturaleza.

1.7.1.10 El perjuicio y vigilancia de la contaminación del aire

La Ley De Prevención y Control De La Contaminación Ambiental (2011)
La Prevención y Control De La Contaminación Del Aire”.

Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, contaminantes que, a juicio del Ministerio de Salud, puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia. (Art.11).

Si bien está prohibido que mediante la producción industrial o de vida cotidiana emanar gases nocivos hacia el ambiente y específicamente al aire los cuales perjudicaren a la salud de los seres vivos pero sin embargo se ha hecho caso omiso estas disposiciones y se ha continuado contaminando la naturaleza de una manera indiscriminada por parte de las personas las cuales deberían tomar en cuenta que la Naturaleza ya es un sujeto derechos y el derecho más importante es ser preservada como es y restaurada en caso de daño.

En el mismo cuerpo legal (2011).La Prevención y Control de la Contaminación del Aire.

Para los efectos de esta Ley, serán considerados como fuentes potenciales de contaminación del aire:

a) las artificiales, originadas por el desarrollo tecnológico y la acción del hombre, tales como fábricas, calderas, generadores de vapor, talleres, plantas termoeléctricas, refinerías de petróleo, plantas químicas, aeronaves, automotores y similares, la incineración, quema a cielo abierto de basuras y residuos, la explotación de materiales de construcción y otras actividades que produzcan o puedan producir contaminación; y,

b) las naturales, ocasionadas por fenómenos naturales, tales como erupciones, precipitaciones, sismos, sequías, deslizamientos de tierra y otros. (Art.12).

Como ya se ha mencionado los avances técnicos para mejorar la industria y poder satisfacer la necesidades de la sociedad se ha tecnificado mejor estos instrumentos pero a un costo que algunas personas conciben ya que el mismo gas que emanan aquellas industrias son perjudiciales para la salud y el equilibrio de una buena calidad de vida se ve afectado por estas empresas y así cada día perjudicando la Naturaleza y a los que vivimos en ella.

1.7.1.11 La Contaminación del aire en la Actividad Industrial y Artesanal.

El sector industrial como es el caso de las plantaciones Florícolas y Sembríos que aplican varios químicos que para tratar de cubrir los requerimientos ofrecidos y así satisfacer las necesidades de los consumidores que somos todas las personas aplican sin control ni las debidas prevenciones y protección .

De igual manera los derivados de combustibles fósiles como plásticos fabricados han venido creando un sin número de problemas de contaminación del aire de manera indiscriminada, ya que estos toman años en desintegrarse y cuyas partículas están dispersar en el medio ambiente causando un gran daño ambiental y por consecuencia a la salud de los seres vivos.

1.7.1.11.1 La Alfarería

Este proceso Artesanal que se constituye como una industria a mediana escala si bien no tiene un proceso de control dentro de su línea de producción, descarga de agua, disposición de desechos y cuyos elementos como el plomo son emanados al aire esto ocasiona que las mismas personas que hacen este tipo de actividad se encuentren con enfermedades respiratorias y de piel, además que también cuenta con el deterioro de la Naturaleza que los rodea.

1.7.1.11.2 la Contaminación causada por la Alfarería

Si bien ya sabemos la actividad alfarera constituye un elemento contaminante para la Naturaleza debido a que en su proceso los residuos utilizados son arrojados directamente al suelo produciéndose infiltración en dichos ecosistemas adicionalmente las partículas de polvo que se encuentran suspendidas en el aire.

1.7.1.12 Contaminación del aire en la actividad alfarera en La Parroquia La Victoria.

Según la Organización Mundial de la Salud (2005).La contaminación del aire es la responsable del 1,4% de todas las muertes anuales ocurridas en el mundo.

Estos residuos que provocan la contaminación ambiental y la explosión de sustancias como el plomo son indicadores relativamente nuevos que provocan la muerte de muchas personas es por eso el motivo de estas investigación para que a través de estos estudios la gente tome conciencia del gran daño ambiental que está produciendo.

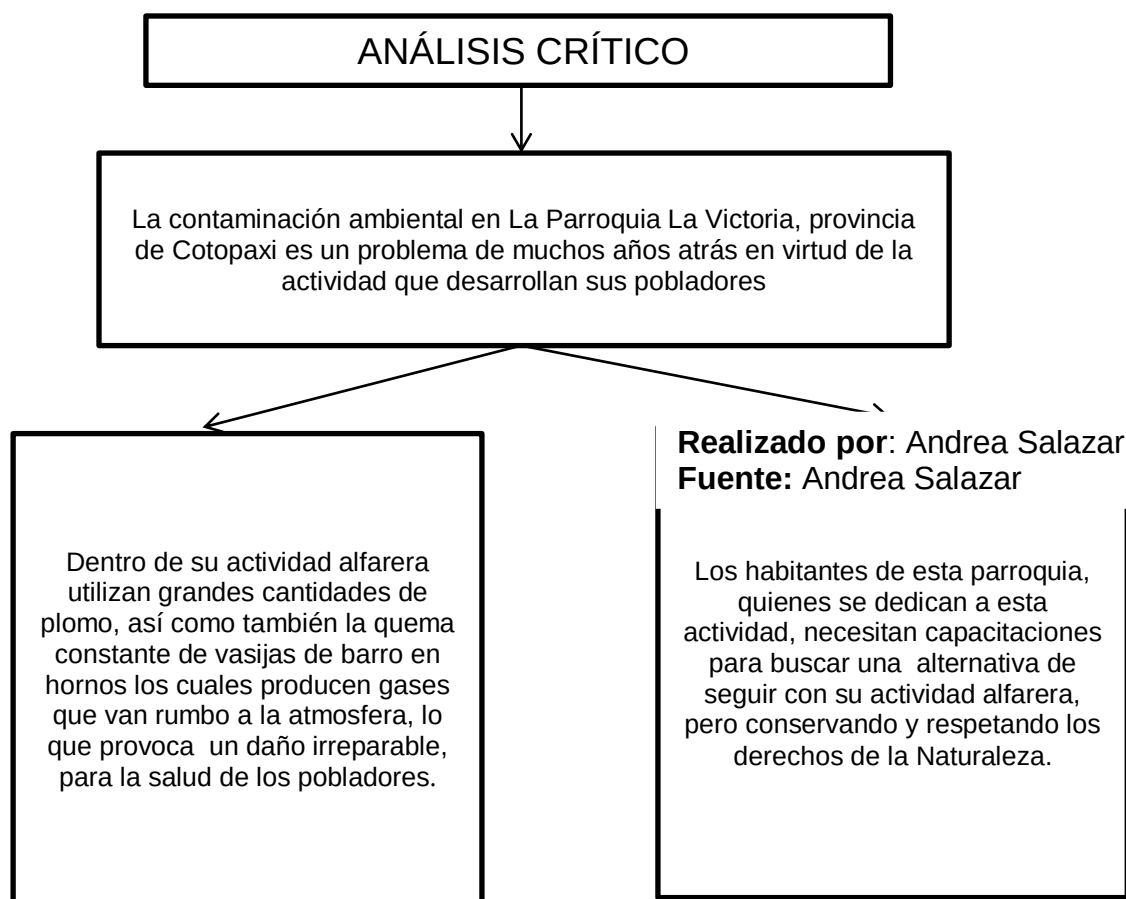
Ecuador diversos sectores de la actividad artesanal e industrial utilizan el plomo como materia prima o producto intermedio en industrias a media escala o las llamadas caseras en la fabricación de porcelana, utensilios de cocina, ferretería, material de transporte, pinturas etc.

La Victoria es una parroquia que pertenece al cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi donde más de un 50 % de sus pobladores se dedican al arte en la fabricación de objetos a base de cerámica utilizando como materia prima un componente toxico y nocivo para el desarrollo de las personas que habitan en esta parroquia , el plomo es un metal pesado que se utiliza al momento de fabricar vasijas de barro , que dentro de nuestro organismo puede ocasionar más de un problema en la salud, el cual se acumula en el sistema nervioso central y es particularmente perjudicial en el desarrollo mental de los niños así mismo problemas respiratorios,incluso la muerte, en el presente trabajo estudiaremos esta actividad como una forma de vida ya que viven expuestos por que respiran un aire contaminado por la emanación de estos gases.

Cuando mencionamos estas sustancias nocivas para la salud debemos saber, que están en distintas maneras o varios estados pueden estar en estado líquido o en estado sólido que produce daños diversos, según varias teorías los primeros pueblos que iniciaron con esta actividad artesanal fueron los países de oriente y hacia el occidente a Persia y el norte de África ,así hasta estar en la Península Ibérica y así mismo a américa su elaboración consiste en pedazos de arcilla moldeados en hornos de leña pero su decorado y para mejorar su cocción se ha utilizado el plomo como un material indispensable para la elaboración de dichas artesanías.

Pero si duda nos preguntaremos que tipo de artesanía son las que realizan los alfareros, son jarrones decorados, tejas, ladrillos. Sin dudarlo puedo decir que el plomo que se ha utilizado para dicha elaboración de materiales de cerámica es uno de los metales, más contaminantes y perjudiciales para el aire, y por ende para la Naturaleza.

Tabla N°2 Análisis Crítico



1.7.1.13 Derecho de la Naturaleza a la Restauración

Como se ha mencionado rápidamente la Constitución ecuatoriana ha reconocido ciertos derechos de la Naturaleza a la restauración, y en sus artículos los alude. En la Constitución de la República del Ecuador (2008).Derechos de la Naturaleza.

La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. (Art.72).

Sin duda la Naturaleza tiene derecho a la restauración, este derecho será autónomo, de obligación que tiene el estado y las personas naturales o jurídicas al reparar los ecosistemas naturales afectados.

Para poder comprender exactamente que es la Restauración Ambiental, nos remitimos al concepto de Conde (2004):

La restauración ambiental desde una perspectiva ecológica habrá de definirse así como la restauración de la interacción o interrelación ecológica, de la funcionalidad ambiental que los elementos ambientales dañados han dejado de aportar a consecuencia del daño. Restauración que consistiría, en la devolución, en la medida posible, al suelo, aire y agua, a la fauna, flora y condiciones ambientales de desarrollo de tales especies, de las propiedades que se hubieran perdido o alterado, de tal forma que los recursos deteriorados el sistema ecológico recuperan su funcionalidad alterada.(p.27.).

Para poder comprender que la restauración no implica la mera separación del agente dañoso que provoca el deterioro al medio ambiente la noción de la restauración ambiental va mucho más allá, instituye que no solo se debe remover ese mal, sino que se debe recuperar a la naturaleza por así decirlo. Se deben tomar todas las acciones posibles con el propósito de devolver al ambiente todas sus funciones y dejarlo exactamente como se encontraba.

Esto quiere decir que los niveles de cada elemento en el agua, suelo y aire deben volver a ser los mismos que antes de producirse el daño: y si hay especies de animales o plantas que a causa de un evento contaminante desvanecerse de un ecosistema; parte de la restauración consistirá en obtener plantas o animales de la misma especie y plantarlas o reinsertarlas según sea el caso, a ese medio.

El concepto que menciona a este autor resulta bastante puntual pues especifica cada uno de los componentes del medio ambiente que deben volver a su estado anterior y nos menciona por ejemplo el agua, el aire, los animales y plantas. Por otro lado existen algunos autores que llegan al extremo de considerar que la reparación incluye la recuperación de los paisajes como tales.

Una vez analizado el art .72 de la Constitución de la República del Ecuador y tomando el concepto esta norma legal no menciona una definición en la cual logremos comprender, más bien nos da una obligación de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan este medio de esta mane el artículo es de responsabilidades que se generan en la materia y de las vías por las cuales deber ser reclamado dicho derecho.

1.7.1.14 Remediación y Restauración conceptos Esenciales

Es trascendental constituir un concepto de la remediación y la restauración ambiental, pues por ser similares, existen tratadistas y legisladores que los confunden como veremos más adelante.

1.7.1.14.1 La Remediación

Para el Instituto Nacional de Ecología (1996):

El término remediación se refiere a todas aquellas técnicas o actividades que tienen como finalidad eliminar las sustancias contaminantes que han sido vertidas en un medio físico como el agua, el suelo o el aire, ya sea que se encuentre conservado de forma natural o modificado por el hombre.(párrafo 2)

La remediación entonces involucra, la limpieza del ambiente contaminado en alguno componentes estos sean industrializados o no. Por ello las actividades utilizadas para conseguir remediar el medio varían según el tipo de incidente. 2Por lo tanto se cree importante que se haga una remediación ambiental tomando en cuenta que los recursos que están siendo contaminados no son renovables y así estaríamos terminando con la Naturaleza pero hay un punto que las personas desconocen la naturaleza es sujeto a derecho y los mismos deben ser respetados y protegidos para el bienestar de todos los seres vivos.

1.7.1.14.2 Restauración

La Ley de Gestión Ambiental (2014), "restauración es el retomo a su condición original de un ecosistema o población deteriorada".

Para tener una idea más completa La restauración ambiental desde una perspectiva ecológica habrá de definirse como la restauración de la interacción o interrelación ecológica de la funcionalidad ambiental que los elementos ambientales dañados han dejado de aportar a consecuencia del daño. (Art.84)

1.7.1.15 Eficacia del derecho de la naturaleza a ser restaurada

La Constitución de la República del Ecuador reconoce los principios ambientales, que el Estado garantizará , un modelo sustentable de desarrollo equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, además de incentivar a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, de tal forma que tenemos una Constitución que le reconoce el derecho a los seres humanos a beneficiarnos de los recursos naturales en cual nos desarrollamos, a la vez le reconoce que la Naturaleza tiene el derecho a ser conservada y restaurada, cuando está presente alteraciones dentro de su entorno , este causado por las diversas actividades humanas.

1.7.1.16 Normas ecuatorianas aplicables a la Remediación

Como se ha indicado, la Constitución de la República del Ecuador, anuncia el derecho que tiene la Naturaleza a la restauración por considerarse un sujeto de derecho y por consiguiente a la remediación, considero se encuentra prevista dentro del artículo pues para llegar a la restauración, necesariamente remediarse primero.

Debemos analizar qué instauran las diferentes normas ecuatorianas al respecto, pues si bien no hacer referencia a la restauración, deberíamos partir de un modelo base establecido para la remediación, a fin de poder hacerlo extensivo a la restauración.

En la Ley de Gestión Ambiental (2014).De la participación de las instituciones del estado.

Son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- a) Aplicar los principios establecidos en esta Ley y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales;
- b) Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de permisibilidad, fijación de niveles tecnológicos y las que establezca el Ministerio del ramo;
- c) Participar en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Ministerio del ramo;
- d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales;
- e) Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; mantener el patrimonio natural de la Nación, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica, garantizar la

integridad del patrimonio genético y la permanencia de los ecosistemas;

f) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales; y,

g) Garantizar el acceso de las personas naturales y jurídicas a la información previa a la toma de decisiones de la administración pública, relacionada con la protección del medio ambiente. (Art. 12).

La Ley de Gestión Ambiental tiene algunas disposiciones dentro de las cuales se hace referencia a la remediación, generando la posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para poder llegar a remediar el medio contaminado. Así, tenemos como punto de partida que en su glosario puntualiza a la restauración como. "Retorno a su condición original de un ecosistema o población deteriorada.

En el mismo cuerpo legal (2014) .De las acciones administrativas y contencioso.

Cuando los particulares, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la autoridad competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley, las siguientes medidas administrativas:

a) Decomiso de las especies de flora y fauna obtenidas ilegalmente y de los implementos utilizados para cometer la infracción; y,

b) Exigirá la regularización de las autorizaciones, permisos, estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales, dentro del término de treinta días. (Art. 46).

Esta misma norma legal señala que cuando los particulares es decir las personas, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la autoridad competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley.

La mismas que se exigirá para su regularización de las autorizaciones, permisos, estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales, dentro de un determinado tiempo.

1.7.2 Variable Dependiente

1.7.2.1 El Buen Vivir

1.7.2.1.1 Optimizar la Calidad de Vida de la Población

La calidad de vida promueve el ejercicio pleno de los derechos del Buen Vivir como son; agua, alimentación, salud, educación y vivienda, como una condición para alcanzar las condiciones y el fortalecimiento de contenidos y potencialidades propios y sociales.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008).El derecho a una vida digna.

El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido,

seguridad social y otros servicios sociales necesarios.(Art. 66 numeral 2).

Regenerar la calidad de vida de la población es un desafío extenso que demanda la consolidación de los logros alcanzados en los últimos seis años y medio, mediante el fortalecimiento de políticas.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008).El agua y alimentación.

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.(Art.12)

En la Constitución de la República del Ecuador (2008).Ambiente sano.

Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.(Art.14)

Entre los derechos para optimizar la calidad de vida se contienen el acceso al agua y a la alimentación a vivir en un ambiente sano a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda digna con autonomía de la situación social y económica al ejercicio del derecho a la ciudad y a la salud si bien es cierto la calidad de vida se enmarca en el régimen del Buen Vivir, establecido en la Constitución, dentro

del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social para la garantía de servicios sociales de calidad en los ámbitos de salud, cultura física y tiempo libre, hábitat y vivienda, transporte y gestión de riesgos.

Optimizar la calidad de vida de la población da una petición la universalización de derechos mediante el saneamiento de servicios de calidad. En los últimos años se han logrado importantes avances que se sin duda es para mejorar el desarrollo de las personas que vivimos entes país, pero aún quedan retos significativos.

No se debe afirmar la universalización ,sin tener como ejes transversales a la calidad y la calidez en los servicios sociales de atención. En materia de salud, es importante fortalecer políticas de prevención y de generación de un ambiente sano y saludable.

El hábitat y la vivienda son los que necesitan y requieren reducir el déficit cuantitativo y cualitativo y el hacinamiento, garantizar el derecho a la ciudad, fortalecer el ordenamiento del territorio, lograr el equilibrio urbano-rural y consolidar la gestión integral de riesgos. Conjuntamente, se debe fomentar la movilidad sustentable de manera articulada entre los diferentes niveles de administración.

1.7.2.1.2 Desarrollo Sustentable y La Redistribución Equitativa De Los Recursos

En la Constitución de la República del Ecuador (2008).Principios fundamentales.

Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Art.3).

Al mencionar el reconocimiento igualitario de los derechos de todos los individuos que pertenecen a este territorio, implica una consolidación de políticas de igualdad que eviten la exclusión y fomenten la convivencia social y política. Es de ahí dónde aparece el gran desafío es avanzar hacia la igualdad plena en la diversidad, sin exclusión, para lograr una vida digna, con acceso a salud, educación, protección social, atención especializada y protección especial.

Para la sociedad la igualdad la vemos de una manera progresiva de condiciones que requiere de la consolidación de políticas intersectoriales que complementen la generación de capacidades y oportunidades con la garantía de derechos y la inclusión económica, dentro de un modelo de producción basado en la distribución justa y equitativa de los medios de producción y de la riqueza de un estado para así tener las mismas oportunidades que las demás personas y así llegar a un desarrollo equitativo y progresivo en busca del buen vivir .

Beneficiar las personas que radican en nuestro país con una igualdad implica edificar una sociedad en la que las diferencias y las diversidades no se vuelvan en desigualdades que generen dominación, opresión o subordinación entre las personas.

Es por eso que se plantea erradicar la violencia y la discriminación, lograr la equidad y la cohesión territoriales y consolidar los mecanismos de protección integral para la garantía de derechos de las personas a desarrollarse en la máxima expresión.

1.7.2.1.3 Garantizar Los Derechos De La Naturaleza Y Promover La Sostenibilidad Ambiental.

Con la presentación de una innovadora Constitución el Ecuador ocupa el liderazgo internacional a través del reconocimiento de los derechos de la naturaleza, como réplica contundente a su estado actual, alineando sus

esfuerzos al respeto integral de su existencia, a su mantenimiento y al restablecimiento de sus ciclos vitales y procesos evolutivos.

Según un estudio Falconí (2005):

La responsabilidad ética con las actuales y futuras generaciones y con el resto de especies es un principio fundamental para prefigurar el desarrollo humano. La economía depende de la naturaleza y es parte de un sistema mayor, el ecosistema, soporte de la vida como proveedor de recursos y sumidero de desechos. (p.45).

Ecuador es uno de los 17 país que se ha, considerado mega diversos del mundo, debido a que tienen grandes recursos naturales, pero también ha sufrido un gran impacto dentro de sus actividades productivas o industriales sobre tales recursos, debido a urgentes necesidades de su población. La mayor ventaja comparativa con la que cuenta el país es su biodiversidad, por ello es fundamental saberla aprovechar de manera adecuada, mediante su conservación y su uso sustentable, es por esto que se ha previsto en la Constitución consagrarle como un sujeto de derechos ya no como un objeto el cual podemos usar sin un control, es el caso que en estos momentos la Naturaleza es sujeto de derechos los cuales si son violentados estos deben ser subsanados.

1.7.2.1.4. REPRESENTACIÓN DE LA NATURALEZA

El Código Orgánico General de Procesos (2015).Representación de la Naturaleza.

La naturaleza podrá ser representada por cualquier persona natural o jurídica, colectividad o por el Defensor del Pueblo, quien además podrá actuar por iniciativa propia.

La naturaleza no podrá ser demandada en juicio ni reconvenida. El Defensor del Pueblo responderá conforme con la ley y con este Código.

Las acciones por daño ambiental y el producido a las personas o a su patrimonio como consecuencia de este se ejercerán de forma separada e independiente. (Art.38).

También hace referencia la normativa mencionada (2015). Medidas.

Si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido prevenir, evitar, remediar, restaurar y reparar los daños ambientales, no será necesario tramitar las acciones descritas en este capítulo.

Las medidas remediadoras, restauradoras y reparadoras de los daños ambientales, así como su implementación, se someterán a la aprobación de la autoridad ambiental nacional.

En el caso de que no existan tales medidas, la o el juzgador las ordenará. (Art.39).

El mismo cuerpo legal nos expresa (2015). Prohibición de doble recuperación.

Se prohíbe la doble recuperación de indemnizaciones si los terceros afectados han sido reparados a través de la acción de daños ambientales.

Cuando el Estado o las instituciones comprendidas en el sector público asuman la responsabilidad de reparar o cuando hayan sido condenadas a reparar materialmente mediante sentencia, en un proceso que declare la vulneración de los derechos de la naturaleza, el Estado ejercerá el derecho de repetición, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (Art.40).

1.7.2.1.4 Que es el Buen Vivir

En la Constitución de la República del Ecuador (2008).Principios fundamentales.

El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a

sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.
(Art.275).

El Buen Vivir plasmado en nuestra Constitución, significa la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población que radique en el país, es decir dotarle de todo aquello que fue mal distribuido por los gobiernos que no aplicaron este o plan de vivir en armonía. El buen vivir, un término que nos hace meditar y pensar, que el estado se preocupa por el bienestar de sus habitantes, tendido como objetivo principal la búsqueda de la igualdad y la justicia social, de sus cultura, saberes ancestrales y modos de vida, además garantiza los derechos de la Naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global, es por eso que se ha creado el Plan Nacional del Buen Vivir donde se puede determinar los objetivos básicos, como es , diseñar e implementar un marco normativo que garantice los derechos de la naturaleza e instaure mecanismos intersectoriales, transversales e integrados, de prevención, control, sanción y restauración integral de daños y pasivos socio ambientales, asegurando las compensaciones respectivas y la no repetición de los daños o afectaciones.

Tabla N°3 Definiciones del Buen Vivir

AUTORES	DEFINICIONES	CONOCIMIENTOS EN LOS QUE CONCUERDAN
Para Chuji 2010	Sumak kawsay (vida en armonía – Buen Vivir) en el mundo indígena significa tener una tierra y un territorio sano y fértil; cultivar lo necesario y de forma diversificada; preservar, cuidar mantener limpios los ríos, bosques, el aire, montañas; tener un territorio manejado colectivamente, una educación en base a valores propios y una comunicación constante; también implica regirse por un código de ética y el reconocimiento y respeto a los derechos de los demás; además implica decidir de manera colectiva las prioridades de cada pueblo o comunidad	Los conceptos de estos autores muestran la forma de preservar, cuidar mantener limpios los ríos, bosques, el aire, montañas; tener un territorio manejado colectivamente, una educación de manera comunitaria la cultura de la vida para vivir bien, sustentado
Por su parte Macas, 2010	Sumak Kawsay, es un concepto y práctica fundamental en la vida del sistema comunitario. Es una vivencia y es el pensamiento que se constituye en el pilar fundamental del proceso de construcción social del sistema comunitario.	en una forma de vivir reflejada en una práctica cotidiana de respeto, armonía y equilibrio con todo lo que existe es decir la
Es así que Santi(2010)	La lógica del Sumak Kawsay es la del “Buen Vivir”, la de vivir en un ambiente sano, comer bien, tener un espacio de vida, una educación acorde a nuestra realidad, salud todo un conjunto de esquemas que el ser humano necesita para mantenerse y que genere la vida de las futuras generaciones.	Naturaleza o Pacha mama

Realizado por: Andrea Salazar
Fuente: Andrea Salazar

El Buen Vivir registra a una ética lo bastante clara, para toda la sociedad que habita un determinado territorio viva para la comunidad, no solo para el individuo. El Buen Vivir admite una visión integradora del ser humano con su entorno , inmerso en la gran comunidad terrenal, que incluye además del ser humano, al aire, el agua, los suelos, las montañas, los árboles y los animales; es estar en profunda afinidad con la Pachamama llamada (Tierra), con las energías del Universo.

Sin dudarlo el pensamiento del Buen Vivir se aleja de la preocupación por consumir y acumular riqueza de las personas y más bien plantea un desarrollo en comunidad para que así la distribución de la riqueza natural y material se ha de manera igualitaria.

La Naturaleza y la comunidad proporcionan todo lo que necesitamos es por esto que el Buen Vivir es estar en permanente armonía con todo lo que nos rodea. La nueva cosmovisión del Buen Vivir nos invita a no consumir más de lo que el ecosistema puede soportar, a evitar la producción de residuos que no podemos absorber con seguridad y nos incita a reutilizar y reciclar todo lo que hemos usado.

CAPITULO II

METODOLOGIA

2.1 Enfoque

La presente investigación se realizó desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo, para lo cual se empleó la modalidad bibliográfica-documental, pues se revisó como información primaria, documentos jurídicos vigentes, siendo estos, la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental ,Plan Nacional del Buen Vivir , con lo cual se determinó de manera clara la protección jurídica de la naturaleza, encontrando el derecho a la remediación cuando este se vea afectado. Se utilizó libros, textos, revistas, internet, etc., que constituyen información secundaria referente al tema de investigación para comprender cuál es el impacto ambiental que provoca la actividad alfarera.

También se realizó investigación de campo; mediante la observación directa, entrevistas a profesionales conocedores de la materia de Derecho Ambiental, y encuestas a los artesanos y pobladores de la parroquia la Victoria.

2.2 Métodos

2.2.1 General

El método general aplicado fue el Inductivo, pues permitió analizar una serie de hechos y acontecimientos de carácter particular para llegar en lo posible a generalizar en aquellos lugares en los que la situación sea similar; básicamente permitió establecer la necesidad de una remediación ambiental en la parroquia La Victoria del Cantón Pujilí que contribuya a tener un ambiente sano en armonía con la Naturaleza y de esta manera aplicar el buen vivir.

2.2.2 Especifico

El método específico que se ha empleado fue el Histórico Sociológico por cuanto se requiere determinar cuáles han sido las actuaciones que se han venido dando en la Parroquia La Victoria con respecto a la actividad Alfarera y la contaminación del aire causa de la contaminación del aire en la actividad alfarera así como las necesidades de una remediación ambiental para alcanzar el buen vivir.

Además en esta investigación fue empleado, el método dogmático por cuanto hemos realizado la revisión del marco jurídico ecuatoriano referente a la problemática planteada, y de esta forma hemos podido determinar la necesidad de una norma específica que regule la Remediación Ambiental por la

contaminación del aire en la actividad alfarera en la Parroquia La Victoria, por cuanto las disposiciones legales vigentes no son suficientes.

2.3 Técnicas e Instrumentos

Las técnicas utilizadas fueron la observación directa, lo que nos permitió conocer el por qué se genera la contaminación del aire en la realización de la actividad alfarera en la Parroquia La Victoria, se produce a causa de la emanación de químicos hacia la atmosfera lo cual produce contaminación del aire , las encuestas validadas por un docente experto en el tema, fueron realizadas a 20 artesanos y pobladores de la parroquia La Victoria del Cantón Pujilí, y la entrevista, esta, ha sido a expertos conocedores en la materia seleccionados de manera intencionada por cuanto se requería obtener información técnica en cuanto a la investigación , al Presidente de la parroquia La Victoria, a la Directora del Departamento Ambiental GAD del Cantón Pujilí, a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD de Cotopaxi y al Director del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Cotopaxi.

Para operatividad las técnicas anteriormente mencionadas fue necesaria la utilización de un instrumento para la recolección de información, que fue el cuestionario estructurado de la entrevista. Con los resultados obtenidos nos permitieron de una manera fundamentada la elaboración de un proyecto de Ordenanza que regule la Remediación Ambiental por la contaminación del aire en la actividad alfarera.

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1 Encuestas y Entrevistas

Tabla 4: Resultados

PREGUNTA	ALTERNATIVA	POBLADORES –ARTESANOS DE LA PARROQUIA LA VICTORIA	
		FRECUENCIA	%
1. ¿Conoce usted que es la Contaminación Ambiental?	SI	20	100%
	NO	0	0%
2. ¿De las siguientes opciones de contaminación ambiental cual considera usted que existe en su parroquia La Victoria?	Contaminación Aire	10	50%
	Contaminación Agua	5	25%
	Contaminación Suelo	5	25%
	Contaminación Aire	10	50%

3. ¿Cree usted que la actividad alfarera es la causa de la contaminación en la parroquia La Victoria?	SI	15	75%
	NO	5	25%
4. ¿Cree usted que es necesario una remediación ambiental en el aire en la parroquia La Victoria?	SI	20	100%
	NO	0	0%

Elaborado por: Andrea Salazar
Fuente: Andrea Salazar

5. ¿Cree usted que es necesario una remediación ambiental en el aire en la parroquia La Victoria?	SI	20	100%
	NO	0	0%
6 ¿Considera usted que el tener un ambiente sano está relacionado al buen vivir?	SI	20	100%
	NO	0	0%
7¿Estaría de acuerdo con la creación de una ordenanza que controle y regule la contaminación del aire producida por la actividad alfarera en la parroquia La Victoria?	SI	20	100%
	NO	0	0%

3.2. Análisis de Resultados

3.2.1 Análisis de las Encuestas

Para dar cumplimiento al primer objetivo de la investigación, correspondiente a diagnosticar el impacto ambiental de la contaminación del aire por la actividad alfarera, se realizó las encuestas a los pobladores y artesanos de la Parroquia La Victoria Cantón Pujilí, en donde se desprende los siguientes resultados:

3.2.1.1 Los Pobladores y Artesanos De La Parroquia La Victoria

Al formular las preguntas correspondientes al trabajo de investigación, dentro de la Parroquia la Victoria se determina que los pobladores y artesanos, conocen que es contaminación del aire así como de la actividad que la produce, también están conscientes que la Naturaleza es sujeto de derechos, la encuesta que fue aplicada a pobladores y artesanos dando un total de 20 personas encuestadas proporcionando un 100% de los encuestados, obtuvimos como resultados que los pobladores consideran necesario una ordenanza que regule el nivel de contaminación ambiental y que restaure el ambiente para que la Naturaleza tenga un pleno ejercicio de sus derechos .

3.2.1.2 Análisis general.

Una vez analizados todos los resultados obtenidos a través de las encuestas, podemos indicar que de un total de 20 personas, esto es el equivalente a un 100%, entre pobladores y artesanos, todos fueron encuestados, de los cuales los 20 eso es un 100%de encuestados quien supieron manifestar que si conocen que es contaminación ambiental así como también cuales son las clases de contaminación que existen en La Parroquia LA Victoria. Sin embargo 10 habitantes de la parroquia La Victoria equivalente a 50% de encuestados consideran que existe contaminación del aire, 5 artesanos de La Parroquia LA Victoria esto es 25% encuestados que existe contaminación del agua, 5 personas encuestadas dando como resultado 25% que existe contaminación del suelo.

Se les pregunto si consideran que la actividad alfarera es la causa de la contaminación del aire a lo cual 15 habitantes de este sector supieron responder en un 75% de manera positiva mientras 5 artesanos de La Parroquia LA Victoria en un 25% encuestados manifestaron una respuesta negativa, de igual manera se les pregunto si conocían acerca de los derechos de la Naturaleza a lo que 15 personas que habitan la Parroquia respondieron en 75% personas encuestadas manifestaron que si mientras 5 de pobladores manifestaron en un 25% que desconocían la existencia de mencionados derechos, sin duda una de las

preguntas realizadas fue si ellos creían necesaria una remediación ambiental a la contaminación del aire que existe en la Parroquia La Victoria la respuesta de 20 personas alfareras fue en un 100% positiva , es por eso que consideran factible y necesario la creación de una ordenanza que regule el nivel de contaminación ambiental que produce la actividad alfarera que al criterio de ellos consideran que alcanzarían el Buen Vivir .

A la última pregunta acerca de, si estaría de acuerdo con la creación de una ordenanza que controle y regule la contaminación del aire producida por la actividad alfarera en La Parroquia La Victoria expresan 20 pobladores y artesanos encuestados mencionaron en un 100% estar de acuerdo con la creación de dicha ordenanza y así poder conservar la Naturaleza además de mejorar su calidad de vida alcanzando así el Buen Vivir

3.2.2 Análisis de las Entrevistas

Para dar cumplimiento con el segundo y tercer objetivo de la investigación que es Determinar el derecho de restauración ambiental y demostrar la importancia de realizar una remediación ambiental como mecanismo de conservación a la Naturaleza, se realizaron 4 entrevistas, Ministerio del Ambiente de la Provincia de Cotopaxi, Dirección de Gestión Ambiental del GAD Cotopaxi, a la Dirección de Ambiente del Cantón Pujilí, al Presidente de la Junta Parroquial La Victoria.

3.2.2.1 Director del Ministerio del Ambiente de la Provincia de Cotopaxi.

Al realizar las preguntas correspondientes dentro del Ministerio del Ambiente de Cotopaxi la entrevista se realizó al Director ,Ing. Mauricio Zambrano, quien me supo manifestar, que la contaminación del aire es producida por presencia de material en forma de partículas, gases químicos u otros , que cambien la característica natural del ambiente , considera que uno de los sitios más contaminados del Cantón Pujilí es la Parroquia La Victoria debido a sus actividades en este caso, es la alfarería que existe en este sector , sin duda el material que contamina el aire a través de sus partículas es el plomo. De acuerdo con la normativa vigente la Naturaleza es sujeto de derechos y uno de ellos es la restauración por tanto creemos conveniente la creación de una ordenanza que permita efectivizar la remediación ambiental en la Parroquia La Victoria, ejecutando de manera adecuada el derecho a la restauración además de crear mecanismos para manejar el proceso productivo de manera técnica y así lograr, un respeto más efectivo a la Naturaleza.

3.2.2.2 Dirección de gestión ambiental del GAD Cotopaxi.

En la dirección de Gestión Ambiental del GAD Cotopaxi se realizó la entrevista al Ing. José Calvopiña, quien nos reveló que la contaminación del aire es una serie de elementos o sustancias, introducidos en la atmósfera por las personas, tienen un efecto perjudicial sobre los seres vivos y el medio ambiente, sin duda el Cantón Pujilí y específicamente la Parroquia La Victoria es un lugar donde

podemos observar que existe contaminación del aire a consecuencia de su trabajo alfarero el mismo, que mediante su elaboración emana químicos perjudiciales al medio ambiente y a los seres vivos que habitan la parroquia este material que mediante partículas se expande en la atmosfera del sector, es conocido como plomo, la dirección de Gestión Ambiental del GAD Cotopaxi considera que la remediación ambiental es un derecho que posee la Naturaleza de acuerdo con la normativa nacional sin embargo se piensa que se debería tener una mejor tecnificación a la hora de realizar la actividad alfarera , creen conveniente la creación de una Ordenanza que regule la actividad alfarera para que la Naturaleza pueda ser conservada .

3.2.2.3 Dirección de Ambiente del Cantón Pujilí.

Dentro de la Dirección de Ambiente del Cantón Pujilí se realizó la entrevista a la Ing. Karina Peñaherrera, allí nos indicaron que la contaminación del aire es una alteración cuando ciertos gases tóxicos entran en contacto con las partículas de la atmósfera, perjudicando de forma seria y dañina a la salud del hombre, de animales y plantas, creen que el sitio más contaminado del Cantón Pujilí es la Parroquia La Victoria debido a su actividad alfarera la cual dentro del proceso de elaboración emana gases contaminantes como es el plomo, un químico que es perjudicial para la salud humana y para el ambiente por su nivel destructivo, la Dirección de Ambiente del Cantón Pujilí son conocedores que la Naturaleza posee derechos saben que es necesario una restauración ambiental , además de

contar con mecanismos distintos para que se pueda garantizar la preservación de la Naturaleza , con respecto a la creación de la ordenanza estamos de acuerdo porque mediante esta se podrá regular la remediación ambiental en Parroquia La Victoria .

3.2.2.4 Presidente de la Junta Parroquial La Victoria.

Finalmente se realizó la entrevista al Presidente de la Junta Parroquial La Victoria Señor Galo Jiménez, quien nos manifestó que la contaminación del aire es la alteración atmosférica que por distintos materiales tóxicos producidos por la actividad humana se encuentran en la atmosfera , con lo que respecta a la actividad alfarera nos manifestó que en los últimos tiempos La Parroquia La Victoria dentro de su actividad la realizan con diferentes químicos uno de ellos es el plomo , además nos manifestó que gran parte de habitantes de esta parroquia están de acuerdo con la elaboración de una ordenanza que regule la remediación ambiental por la contaminación del aire en la actividad a la que se dedica la Parroquia La Victoria además de contar con mecanismos alternativos para la elaboración de vasijas de barro para poder conservar la Naturaleza y alcanzar el Buen Vivir.

3.3 Evaluación Preliminar.

Se realizaron entrevistas a las autoridades de La Parroquia La Victoria con el fin de conocer la cantidad de artesanos que se dedican a la actividad alfarera, así mismo se efectuaron encuestas que determinaran el impacto de la contaminación ambiental que es producida por la actividad alfarera, teniendo como resultado que la actividad alfarera es la causa principal de que el aire de La Parroquia La Victoria este contaminado por la emanación de partículas de plomo hacia la atmosfera.

Mediante entrevistas que se realizaron a abogados especialistas en el área ambiental sobre la propuesta de, elaborar un proyecto de ordenanza que regule la Remediación ambiental por la contaminación del aire en la actividad alfarera, nos supieron manifestar que es una manera de efectivizar los derechos prescritos en nuestra Constitución en cuanto al derecho a la restauración y vivir en un ambiente sano. Es por eso que nos demostraron que la propuesta de creación una ordenanza es factible para que exista una remediación ambiental y se ejecute el derecho de la Naturaleza a la restauración de forma efectiva esta ya se le realizo por expertos.

3.4 Propuesta

El producto final de este Trabajo de Titulación enfocado a la solución del problema de La Remediación Ambiental por Contaminación del Aire en La Actividad Alfarera, Aplicando El Buen Vivir, se propuso , elaborar un proyecto de Ordenanza que regule la Remediación Ambiental por la contaminación del aire en la actividad Alfarera y logre efectivizar el derecho de la Naturaleza a ser restaurada y el derecho de los habitantes de esta parroquia a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado .

Cabe indicar que se presentará un proyecto de Ordenanza que regule la actividad alfarera teniendo como principal objetivo la Remediación Ambiental, es necesario indicar que en la actualidad este cantón no cuenta con una normativa que controle mencionada actividad.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PUJILÍ
PARROQUIA LA VICTORIA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República establece que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. ";

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUJILÍ
PARROQUIA LA VICTORIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República establece que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. ";

Que, el artículo 83 numeral 7 de la Constitución de la República establece que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. ";

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía,

deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alterabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que , el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el artículo 240 de la Norma Suprema determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias, atribuciones y jurisdicción territorial;

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República inciso segundo establece: La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 14 y 66., numeral 27, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el Art. 276, numeral 4 de la Constitución de la República, señala que el régimen de desarrollo, tendrá entre sus objetivos la conservación de la naturaleza a fin de garantizar a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad a los recursos naturales y a los beneficios del patrimonio natural;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Que, el Art. 399 de la Constitución de la República establece que la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De Legislación, Normatividad y Fiscalización;
- b) De Ejecución y Administración; y,
- c) De Participación Ciudadana y Control Social";

Que, el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé como una función del gobierno municipal: "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización en el Capítulo III del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Sección Primera. Naturaleza Jurídica. Sede y Funciones en el Art. 54 funciones, literal k) "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales" y literal p):

"Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo II del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Sección Primera. Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones en el Art. 55 Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, literal b): "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

Que, el artículo 297 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización establece dentro de los objetivos del ordenamiento territorial la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, en el artículo 322. Inciso primero, se establece la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del Municipio;

Que, la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, en su artículo 9, literal

i) dispone como función y responsabilidad de los municipios exigir a personas naturales o jurídicas la presentación de estudios de impacto ambiental, antes de la autorización de cualquier actividad que pudiera causar un impacto sobre el medio ambiente y/o las poblaciones humanas;

Que, la Ley de Gestión Ambiental en sus artículos 13 y 19, establece que los municipios como organismos descentralizados de gestión ambiental, dictarán políticas ambientales locales y calificarán las actividades que puedan causar impactos ambientales;

Que, en el artículo 5 de la Ley de Gestión Ambiental se establece el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA) "como un mecanismo de coordinación transitoria, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales";

Que, según el artículo 4 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, para efectos de determinar las competencias ambientales dentro del SNDGA. se entenderá que la tienen aquellas instituciones, nacionales, sectoriales o seccionales, que, según sus correspondientes leyes y reglamentos, tienen potestad para la realización de actividades relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental, y en general con el desarrollo sustentable; y,

Que, en el artículo 8 de la Ley de Gestión Ambiental, se establece que la autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como

instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado;

Que, conforme lo previsto en el artículo 12 de la referida Codificación de la Ley de Gestión Ambiental literales e) y 0 es obligación del Gobierno Municipal en cuanto institución del Estado y como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía.

Que, el Ecuador es un estado constitucional de derecho, cuyo gobierno se caracteriza entre otros rasgos, por ser un gobierno de administración descentralizada, por lo cual al Gobierno Nacional le corresponde transferir progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas, de manera de lograr el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza, conforme a los mandatos constitucionales;

Que, el ejercicio de las referidas potestades públicas correspondientes al Gobierno Nacional en materia de gestión ambiental, ahora transferidas al Gobierno

Municipal, requiere de un marco normativo que establezca las condiciones, mecanismos y procedimientos a ser aplicados; y.

Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio y en uso de sus facultades constitucionales y legales.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULE LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR LA
CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA ACTIVIDAD ALFARERA EN LA
PARROQUIA LA VICTORIA.**

**TITULO I
GENERALIDADES**

Art.1.- Objeto.

El objeto de la ordenanza es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la remediación ambiental del Cantón Pujilí y específicamente en La Parroquia La Victoria y su integración en la política ambiental nacional con el fin de obtener un alto nivel de protección del ambiente, además se propenderá a la conservación de los recursos controlando el desarrollo de las actividades alfareras e industriales , por lo que se deberá regular y de este modo, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, completando, clarificando y actualizando el marco normativo existente en materia de prevención, control ambiental , calidad del aire

, al tiempo que se configuran nuevos instrumentos de protección y remediación ambiental.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a cualquier plan, programa, proyecto, obra, así como cualquier actividad humana que generen impactos ambientales, por la actividad alfarera e impactos al aire, agua y suelo, y actividad de titularidad pública o privada, que se desarrolle en el ámbito territorial del Cantón Pujilí y específicamente en La Parroquia La Victoria.

Art. 3.- Principios.

Prevención:

Por el que se garantiza la adopción de las medidas necesarias para evitar daños ambientales provenientes de una actividad, suceso u omisión de actuación, así como garantizar la respuesta inmediata ante éstos, con objeto de impedir o reducir al máximo dichos daños.

Restauración:

Que implica la restitución de los bienes, en la medida de lo posible, al estado anterior a los daños ambientales causados.

Responsabilidad Objetiva:

Por el cual el operador de los daños o amenazas al ambiente deberá responder por

ellos con independencia de la imputación subjetiva que resulte de los mismos, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad ambiental.

RESPONSABILIDAD SUBJETIVA:

Mediante el cual se imputarán al operador los daños o amenazas que hubiera causado al ambiente, siempre que en sus actos existiera dolo, culpa o negligencia.

Coordinación y Cooperación:

Por el cual las entidades públicas del Cantón Antonio Ante deberán, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección ambiental.

Información. Transparencia y Participación:

Facilitando la sistematización y el acceso del público a la información de una forma clara, objetiva y fiable, de modo que la ciudadanía pueda participar en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental.

Fomento de la Educación Ambiental:

Entre la ciudadanía para así promover la toma de conciencia sensible frente al ambiente, a través de la adquisición de conocimientos ambientales, favoreciendo la interpretación y evaluación de las realidades ambientales de nuestra comunidad y. por último, desarrollar aptitudes.

De la Demostración del Cumplimiento:

La responsabilidad de demostrar técnicamente el cumplimiento de los mecanismos de

control y prevención de la contaminación, recae principalmente sobre los sujetos de control y, en forma paralela pero secundaria, sobre la Administración Municipal y la comunidad. En este sentido, la autoridad ambiental se encuentra facultada para adoptar medidas tendientes a prevenir el daño ambiental, aun sin tener la certeza de su inminencia.

Enfoque

Integrado para su, regulación, prevención y remediación de impactos ambientales por parte de la actividad alfarera la cual contamina el aire, que vayan a llevarse a cabo en el territorio del Cantón Pujilí y específicamente en La Parroquia La Victoria, para el caso de proyectos y actividades, la anticipación de sus efectos en el ambiente, incluyendo la consideración del ciclo de vida de las sustancias y productos.

De Responsabilidad Integral:

Todo generador de elementos contaminantes deberá responder por los efectos, daños y deterioro causados por los productos y sus residuos durante todo su ciclo de producción, utilización y eliminación dentro de la actividad alfarera.

Art. 4. -Fines.

Alcanzar un elevado nivel de protección y remediación del ambiente en su conjunto y consecuentemente en la salud de las personas, mediante la utilización de los instrumentos necesarios que permitan prevenir, minimizar, corregir y controlar los impactos que originan las actividades alfareras e industriales, la aplicación de la presente ordenanza será para personas naturales y jurídicas.

Establecer un sistema de prevención y remediación ambiental que integre al máximo las distintas autorizaciones, inspecciones e informes relacionadas con el impacto sobre el ambiente esto en las actividades alfareras e industriales públicas o privadas; todo ello con el fin de evitar y, cuando no sea posible, reducir y controlar en origen, la contaminación y las emisiones al aire que puedan producir.

Promover la agilización, racionalización y simplificación, en la medida de lo posible, de los procedimientos relacionados con la prevención, control y calidad ambiental: así como la coordinación entre Administraciones en la tramitación de los procedimientos.

- Establecer un sistema de responsabilidad tanto objetiva como subjetiva, así como de indemnización por daños al ambiente, que garantice la prevención, reparación y restauración de los daños y amenazas causados.
- Promover el desarrollo de instrumentos y mecanismos para el ejercicio de la responsabilidad compartida, potenciando la utilización de instrumentos adecuados para evitar la emanación de gases nocivos hacia la atmosfera .
- Fomentar el acceso de los ciudadanos a una información ambiental objetiva y fiable, así como la participación social.
- Promover e impulsar la educación ambiental, así como la sensibilización ciudadana en la protección y remediación del ambiente.
- Racionalizar y completar el régimen de vigilancia e inspección para regular la contaminación del aire en la actividad alfarera.
- Establecer el régimen de infracciones y sanciones en materia de prevención, calidad ambiental y remediación, aplicable en el Cantón Pujilí y específicamente en La Parroquia La Victoria, así como determinar los órganos a los que se les

otorga la potestad sancionadora en esta materia.

Art 5.-De las Sanciones.

Las sanciones a los que incumplan con los fines determinados en el artículo anterior serán impuestas por el departamento ambiental del GAD del Cantón Pujilí designado para el efecto, de acuerdo a la gravedad de las mismas, quien actuará de oficio o a petición de parte, es decir previa denuncia ciudadana, iniciativa de la unidad administrativa a cargo del área del medio ambiente.

Las Sanciones a Imponerse serán las siguientes:

Con multa que va de cinco (5) a diez (10) Salarios Mínimos Vitales Generales (SMVG), las infracciones a las disposiciones.

La reincidencia de las faltas correspondientes a la Categoría de las finalidades y literales será sancionada cada vez con el recargo del cien por ciento de la última sanción.

Para fines del juzgamiento de las infracciones determinadas en este artículo, la unidad administrativa encargada del área de medio ambiente, enviará al director del departamento ambiental del GAD del Cantón Pujilí de un informe técnico en el cual se incluirán los criterios atenuantes o agravantes, según el caso, el mismo que servirá para la imposición de sanciones por parte de este funcionario.

NOTA: Para la aplicación de la ecuación 1.1 se deberán realizar las

conversiones de las unidades hasta expresarlas en kg./d.

1.1) Para emisiones a la atmósfera

Ecuación 1.1

$CGm = (Ps + CO + SO_2 + NO_x)$ donde:

CGm.- carga contaminante (kg./d) de emisión al aire medida, sobre la base de cuatro parámetros. La carga de partículas, que es el producto de la concentración (mg/m³ de gas seco medido a condiciones de: 25°C de temperatura y 1 atmósfera de presión) de partículas por el flujo promedio de gases y por el tiempo de emisión, en horas por día.

CO .- carga de monóxido de carbono, que es el producto de la concentración (mg/m³ de gas seco medido a condiciones de: 25°C de temperatura y 1 atmósfera de presión) de monóxido de carbono por el flujo promedio de gases y por el tiempo de emisión, en horas por día.

SO₂ = carga de dióxido de azufre, expresado como dióxido de azufre. Que es el producto de la concentración (mg/m³ de gas seco medido a condiciones de: 25°C de temperatura y 1 atmósfera de presión) de dióxido de azufre, por el flujo promedio de gases y por el tiempo de emisión, en horas por día.

NO_x.- carga de óxidos de nitrógeno, expresado como dióxido de nitrógeno, que es el producto de la concentración (mg/m³ de gas seco medido a condiciones de: 25°C de temperatura y 1 atmósfera de presión) de dióxido de nitrógeno, por el flujo

promedio de gases y por el tiempo de emisión, en horas por día.

NOTA: Para la aplicación de la ecuación 1.2 se deberán realizar las conversiones de las unidades hasta expresarlas en Kg./d

SECCION - DEL PREMIO A LA EXCELENCIA AMBIENTAL

Art 6.- Premio a la Excelencia Ambiental.

Se instituye el premio a la EXCELENCIA AMBIENTAL, el mismo que consistirá en el otorgamiento de un Diploma de Honor otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujilí ; en el mes de Junio de cada año, durante una sesión extraordinaria convocada para este efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los montos correspondientes a tasas y multas serán actualizados anualmente, en el mes de noviembre de cada año, en un porcentaje equivalente a la tasa oficial de inflación anual, de la valoración aplicada en el año inmediatamente anterior. El monto referencial del Salario Mínimo Vital General será el vigente a la fecha.

Segunda.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujilí aplicará las sanciones por contaminación en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de las presentes normas.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

- La Constitución de la República del Ecuador ha reconocido a la Naturaleza como sujeto de derechos y no como un objeto, los mismos que se han establecidos de manera expresa dentro de nuestro ordenamiento jurídico uno de los derechos que posee, es la restauración la cual funciona como un mecanismo de conservación ,la contaminación de manera general es la presencia de cualquier agente extraño en el ambiente, al referirnos a la contaminación del aire debemos mencionar que es la emanación de gases tóxicos hacia la atmosfera sin que exista alguna regulación al respecto.
- Se ha diagnosticado el impacto ambiental en el aire de La Parroquia La Victoria la cual se debe a la actividad que realizan sus pobladores, es conveniente mencionar que dentro de su proceso, en la fabricación de vasijas de barro emanan gases, partículas de plomo, la misma que es el mayor contaminante y esta es derivada hacia la atmosfera lo cual produce un alto grado de contaminación a la Naturaleza.

- La remediación ambiental es necesaria, por cuanto la Naturaleza se ve afectada por la presencia de partículas que alteren la funcionalidad del ecosistema, el fin de la remediación, es el buscar la recuperación mediante acciones encaminadas a la limpieza y conservación de la Naturaleza que está siendo contaminada.

- Si ejecutamos el derecho a la restauración, obtendríamos un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es necesario una remediación ambiental además de saber aprovechar de manera adecuada, mediante su conservación, uso sustentable los recursos de la Naturaleza y mediante estos alcanzar el Buen Vivir.

Recomendaciones

- La Constitución de la República del Ecuador menciona que la Naturaleza es sujeta de derechos por lo que se debería crear una normativa que efectivice el cumplimiento de estos derechos para asegurar la conservación de la Naturaleza y poder llegar a tener un ambiente sano, con la existencia de este cuerpo legal la contaminación del aire sería regulada evitando así la emanación de gases tóxicos hacia la atmósfera y mantener a la Naturaleza libre de agentes que alteren su ecosistema.
- Buscar nuevos mecanismos, que no generen impacto ambiental en la actividad alfarera de La Parroquia La victoria, impidiendo que durante el proceso de elaboración de vasijas de barro dentro de la actividad alfarera las que emanan gases, partículas de plomo al aire las cuales son expandidas hacia la atmósfera por eso determinamos que es necesario una remediación ambiental con el fin de conservar la Naturaleza.
- Se considera necesaria una remediación ambiental por cuanto la Naturaleza, se está viendo afectada por partículas que alteran la funcionalidad del ambiente, a la vez buscar la recuperación mediante acciones que nos permitan la obtención de un ambiente

sano y ecológicamente equilibrado, como también un uso sustentable de los recursos de la Naturaleza , alcanzando el Buen Vivir .

- Como un medio para efectivizar los derechos de la Naturaleza se propone, la elaboración un proyecto de Ordenanza que regule la Remediación Ambiental por la contaminación del aire en la actividad alfarera.

MATERIAL DE REFERENCIA

Ávila, R. Grijalva, A. y Martínez, R. (2008). *Desafíos constitucionales, la Constitución Ecuatoriana del 2008 en perspectiva*. (1ª ed.). Ecuador, Quito: Abya-Yala

Ávila, R. (2009). *Los Retos de la Exigibilidad de los Derechos del Buen Vivir: En el Derecho Ecuatoriano dentro de la protección judicial de los derechos sociales*. (1ª ed.). Ecuador, Quito: Abya-Yala.

Acosta, A. (2009). *La Maldición de abundancia*. Ecuador, Quito: Abya-Yala.

Acosta, A. (2009). *La Naturaleza con derechos el futuro es ahora*. (1ª ed.). Ecuador. Quito: Abya-Yala.

Acosta, A. (2011). *La Naturaleza con derechos de la filosofía a la política*. (1ª ed.). Ecuador, Quito: Abya-Yala.

Acosta, A. (2009). *El Buen Vivir una vía para el desarrollo*. (1ª ed.). Ecuador, Quito: Abya-Yala.

Conde, J. (2004). *El deber jurídico de restauración ambiental*. (1ª ed.). Ecuador, Quito: Commares

Constitución de la República del Ecuador. R.O.242 del 20 de octubre del 2008.

Echarri, L. (2006). *Ciencias de la tierra y del medio ambiente*. (1ª ed.). Ecuador, Quito: Teide.

Gudynas, E. (2003). *El mandato ecológico. Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución*. (1ª ed.). Ecuador, Quito: Abya-Yala

Grijalva, A. y Martínez. (2008). *Desafíos Constitucionales: La constitución Ecuatoriana del 2008 en perspectiva Ecuador*. Quito: Lemus.

Jaquenod, S. (2004). *Derecho Ambiental*: (2da ed.). Ecuador. Quito: Don Bosco.

Lorenzetti, R. (2010). *Teoría del Derecho Ambiental*: Busca instalar un espacio de reflexión sobre el estado actual de nuestras herramientas conceptuales. España: Porrúa.

Ley de Prevención y Control Ambiental. R. O.418, del 1 de septiembre de 2004.

Mato, D. (coord.) (2009.). *Colaboración Intercultural y Desarrollo Sostenible/Buen Vivir. Experiencias en América Latina*. (1ª. ed.). Venezuela: Caracas

Plan Nacional del Buen Vivir R.O.418, del 10 septiembre de 2013.

Pérez, E. (2005). *Derecho ambiental*. (2da ed.). Colombia. Bogotá: Interamericana

Bautista, J. (2004). *El sistema de responsabilidad por daños al medio ambiente*. Recuperado de <http://vlex.com/vid/53832691.pdf>

Caferratta, N. (2010). *La responsabilidad por daño ambiental*. Recuperado de <http://www.pnuma.org/gobernanza/documentos/VIPrograma/3%20BASES%20DERECHO%AMB.pdf>

3.8 APÉNDICE

3.8.1 Apéndice N°1: Encuesta



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ambato

Escuela de Jurisprudencia

Tesis de Pre-Grado:

**LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA
ACTIVIDAD ALFARERA, APLICANDO EL BUEN VIVIR**

Abril, 2015

Estimado/a Señor/a:

La presente encuesta es parte del proyecto de tesis de pre-grado titulada: LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA ACTIVIDAD ALFARERA, APLICANDO EL BUEN VIVIR, el cual se encuentra siendo desarrollado en la Escuela de Jurisprudencia, por la Estudiante ANDREA

VIRGINIA SALAZAR RUBIO, previo a la obtención del título de Abogada que otorga la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.

Para el efecto, le solicito muy comedidamente su colaboración proporcionando sus puntos de vista respecto a las preguntas planteadas en el presente guion de encuesta, relacionado al ámbito del Derecho Ambiental.

Es importante resaltar que toda la información recabada, será utilizada exclusivamente con fines académicos, dentro de la tesis de pre-grado enunciada con anterioridad.

Direcciones: Señale con una "X" la respuesta de su preferencia.

Preguntas:

1. Conoce usted que es la Contaminación Ambiental

SI ☐

NO ☐

2. De las siguientes opciones de contaminación ambiental cual considera usted que existe en su parroquia La Victoria

Contaminación Aire ☐

Contaminación Agua ☐

Contaminación Suelo ☐

3. Cree usted que la actividad alfarera es la causa de la contaminación en la parroquia La Victoria.

SI ☐

NO ☐

4. Conoce acerca de los derechos de la Naturaleza

SI ☐

NO ☐

5. Cree usted que es necesario una remediación ambiental en el aire en la parroquia La Victoria

SI ☐

NO ☐

6. Considera usted que el tener un ambiente sano está relacionado al buen vivir.

SI ☐

NO ☐

7. Estaría de acuerdo con la creación de una ordenanza que controle y regule la contaminación del aire producida por la actividad alfarera en la parroquia La Victoria

SI ☐

NO ☐

3.8.2 Apéndice N° 2: Entrevista



**Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ambato**

Escuela de Jurisprudencia

**Tesis de Pre-Grado:
LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA
ACTIVIDAD ALFARERA, APLICANDO EL BUEN VIVIR**

Abril, 2015

Estimado/a Señor/a:

La presente entrevista es parte del proyecto de tesis de pre-grado titulada: LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA ACTIVIDAD ALFARERA, APLICANDO EL BUEN VIVI, el cual se encuentra siendo desarrollado en la Escuela de Jurisprudencia, por la Estudiante ANDREA VIRGINIA SALAZAR RUBIO, previo a la obtención del título de Abogada que otorga la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.

Para el efecto, le solicito muy comedidamente su colaboración proporcionando sus puntos de vista respecto a las preguntas planteadas en el presente guion de entrevista, relacionado al ámbito del Derecho Ambiental .

Es importante resaltar que toda la información recabada, será utilizada exclusivamente con fines académicos, dentro de la tesis de pre-grado enunciada con anterioridad.

Guion de Entrevista:

1. ¿Para usted que es la contaminación del aire producida por la actividad alfarera?
2. ¿Para usted cuáles son los sitios contaminados del Cantón Pujilí que se dediquen a la actividad alfarera?
3. ¿Qué elementos químicos contamina el aire de dentro la actividad alfarera de la parroquia la victoria?
4. Que mecanismos se debería utilizar para que la contaminación del aire producida por la utilización de plomo en la actividad alfarera sea controlada.
5. Para usted que es la remediación ambiental según la actual constitución del Ecuador.
6. Cree usted necesario la creación de una ordenanza municipal que regule la actividad alfarera entorno a la contaminación del aire.
7. Considera usted que mediante una ordenanza que regule la Remediación Ambiental por la contaminación del aire en la actividad alfarera en la parroquia la victoria alcanzaría el buen vivir.
8. Considera usted que existe algún mecanismo atreves del cual se puedan realizar la actividad alfarera que respeten los derechos de la Naturaleza

3.8.3 Apéndice N° 3: Validaciones realizadas

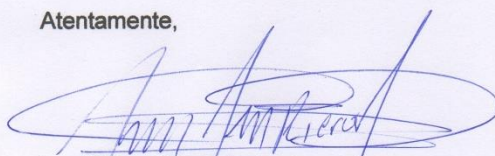
La Victoria, 21 de mayo de 2015

CERTIFICACIÓN

EI PROGRAMA DE RESTAURACIÓN FORESTAL CON FINES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE CUENCAS HÍDRICAS, entre el MAE y el GAD PR La Victoria, después de haber realizado las encuestas del proyecto LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA ACTIVIDAD ALFARERA APLICANDO EL BUEN VIVIR; CERTIFICA que es factible la realización de una ordenanza municipal.

Faculto al interesado hacer uso del presente documento para los fines que estime necesario.

Atentamente,



Ing. Wilson Riera Suárez

TÉCNICO DEL PROGRAMA



Pujilí, 20 de Mayo 2015

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Pujilí luego de realizadas las encuestas del proyecto LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LA ACTIVIDAD ALFARERA APLICANDO EL BUEN VIVIR; CERTIFICA que es factible la realización de una ordenanza municipal.

Faculto al interesado hacer uso del presente documento para los fines que estime necesario.

Atentamente



Ing. Edgar Neto

DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

